



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.235 - Edición de 42 páginas - Lunes 6 de Julio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes	6080
Decretos	6081
Acuerdos	6098
Resoluciones	6099

Avisos

Generales	6114
Sociedades	6114
Licitaciones	6117

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 9.989

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9531 (Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), en la forma que a continuación se indica:

1.- Sustituir el Art. 165, por el siguiente:

“Art. 165.- Paralización y destrucción de expedientes sin movimiento. A fin de mantener el orden físico e informático del Tribunal, el Secretario o Director de cada unidad deberá arbitrar los medios idóneos para detectar aquellos expedientes en los que no se hubiere producido movimiento alguno en un plazo mayor a seis (6) meses y proceder a su paralización, conforme a la reglamentación que dispusiere la Corte Suprema de Justicia.

Los expedientes paralizados que registren una inactividad superior a diez (10) años podrán destruirse conforme a la reglamentación que dispusiere la Corte Suprema de Justicia y con las limitaciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

2.- Sustituir el Art. 166, por el siguiente:

“Art. 166.- Archivo de proceso terminado. Terminado un proceso por cualquiera de los medios que este Código prevé, se dispondrá el archivo del expediente.

1. Expediente en soporte físico. Aquellos expedientes que no se pudieran destruir en virtud de lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, se conservarán por tiempo indefinido. El resto, se destruirá una vez cumplidos los plazos y el proceso de destrucción de expedientes que estipule la ley o la reglamentación.

2. Expediente digital. Los expedientes archivados pasarán a la sección informática de archivados. Aquellos que no se pudieran destruir en virtud de lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, se conservarán por tiempo indefinido. El resto, se eliminará una vez transcurridos dos (2) años desde la fecha de su último pase a la sección de archivados, siguiendo previamente el proceso de destrucción de expedientes que estipule la ley o la reglamentación.”

3.- En el Art. 350, reemplazar, en el primer párrafo, la expresión: “hasta el llamamiento de autos para sentencia.”, por la expresión: “hasta la oportunidad de celebrarse la segunda audiencia.”

4.- En el Art. 465, inciso 1, reemplazar la expresión: “no exceda de cinco (5) consultas escritas”, por la expresión: “no exceda de tres (3) consultas escritas”.

5.- Sustituir el Art. 469, por el siguiente:

“Art. 469.- Primera Audiencia. Deducida la demanda en forma, el Juez convocará a las partes a la Primera Audiencia, la que deberá fijarse dentro de los cuarenta (40) días de proveído el escrito de demanda, y ser notificada a las partes con una anticipación de por lo menos quince (15) días, con la prevención de que deberán concurrir a ella munidos de la prueba de que intenten valerse. Con la citación, se entregará al demandado copia de la demanda y de los documentos acompañados. La parte demandada deberá contestar la demanda hasta diez (10) días hábiles previos a la fecha de celebración de la primera audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerla con posterioridad. Para el cómputo de los plazos establecidos se deberá tener en cuenta la ampliación prevista por el Art. 155.”

6.- Sustituir el Art. 470, por el siguiente:

“Art. 470.- Concurrencia a la audiencia. La audiencia se realizará con las partes que concurren. A la parte que no concorra se le tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, salvo la que estuviera hasta ese momento incorporada al proceso.”

7.- Sustituir el Art. 471, por el siguiente:

“Art. 471.- Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subrogue, en forma indelegable y bajo pena de nulidad.

El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.

Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas.

Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.

En cualquier momento de la audiencia que el Juez considere oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento.

El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días, para la producción de pruebas que deban ser rendidas en audiencia.”

8.- Incorporar como Art. 822 bis nuevo, el siguiente texto:

“Art. 822 bis.- Podrá desestimarse la admisibilidad del recurso con la sola invocación de la presente norma y la referencia a la circunstancia correspondiente del Art.

822, que no se verifica.”

Art. 2°_ Vigencia temporal. Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín

Oficial. Se aplicarán también a los juicios pendientes y en curso, con excepción de los trámites, diligencias, plazos y etapas procesales que hayan tenido principio de ejecución o empezado su curso, los cuales se registrarán por las disposiciones hasta entonces aplicables.

Art. 3°• Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.989.-

San Miguel de Tucumán, 2 de Julio de 2026.-

Promulguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán
Regino Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1.425/1, del 23/06/2026.

VISTO, que el día 23 de Junio del corriente año, arribará a nuestra Provincia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá en la República Argentina, S.E. Juan Luis Correa Esquivel, y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Junio del corriente año, realizará una visita protocolar al Palacio de Gobierno.

Que dicha visita significa una distinción para el Pueblo y el Gobierno de Tucumán.

Por ello,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno y Pueblo de Tucumán, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá en la República Argentina, S.E. Juan Luis Correa Esquivel.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.387/3 (MEyP), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 106/390-A-2025 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 46/51- por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA) en contra de la Resolución N° 1050/25- ERSEPT- de emitida el 27/10/2025 por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) y

CONSIDERANDO:

Que el acto recurrido es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 188/25 del 04/06/2025 -agregada a Fs. 19/21- dicta-

da por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, mediante la cual se hizo lugar al reclamo de la Sra. Mirta Antonia Aguilar, determinando la responsabilidad de la distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 42.217 y -en consecuencia- se ordena a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer un electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso de que la usuaria haya procedido al arreglo del electrodoméstico dañado o a su reposición, deberá reintegrarse el monto, previa presentación de la correspondiente factura debidamente actualizada hasta el momento de la efectiva devolución. Asimismo se impone a EDET S.A. una multa de 500 Kwh, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adenda ARI y conforme lo normado por el numeral 11.1 del Anexo II -Anexo 4 del Contrato de Concesión, debiendo la distribuidora dar cumplimiento con la citada resolución, previo a interponer los recursos que estime procedentes.

Que el recurso es formalmente admisible, ya que fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 -de Procedimiento Administrativo- y se repuso la tasa retributiva de servicios.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditados en el correspondiente formulario -agregado a Fs. 4 y 7/12- son responsabilidad de la distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 188/25, que se sustenta en los dictámenes técnico y legal -adjuntos a Fs. 16/18- ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que dicha resolución consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones allí asumidas y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 1050/25-ERSEPT -adjunta a Fs. 38/44- considera que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y -por ello- debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que asimismo señala que, en tanto el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del Art. 1.757 del CCyCN y la distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (Art. 1.758 CCyCN) le corresponde acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que en este caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 -de Defensa del Consumidor-.

Que en cuanto a la queja de la recurrente relacionada con la imposición de una multa, obedece a la aplicación de los normado por el numeral 11.1 -segundo párrafo- del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la distribuidora en el supuesto de incumplimiento de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales y, en este caso, tiene sustento en la tardía comunicación a la usuaria de la resolución del reclamo.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537 y -además- el pedido de suspensión de los

efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 1050/25-ERSEPT, siendo irrecurrible tal decisión.

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por EDET SA, dictando por ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2592 -adjunto a Fs. 60/64- emitido el 12 de diciembre de 2025,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 46/51- por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN, en contra de la Resolución N° 1050/25-ERSEPT emitida el 27 de octubre de 2025 por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando en consecuencia firme el acto atacado.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.495/3 (MEyP), del 02/07/2026.

VISTO los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en esta ocasión, establecer la feria fiscal de invierno para el período comprendido entre el 13 y el 26 de Julio del año 2026, ambas fechas inclusive, en coincidencia con el período establecido por el Poder Judicial de Tucumán como feria judicial;

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, así como los intereses del fisco provincial y el derecho de los administrados a peticionar ante la Autoridad de Aplicación, fijando las excepciones pertinentes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 13 y el 26 de Julio de 2026, ambas fechas inclusive.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS durante el citado período.

ARTICULO 3°.- Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período que por el presente se establece.-

ARTICULO 4°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá, mediante resolución fundada, habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del fisco provincial. Asimismo, podrá disponer la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables no solo para el contribuyente y/o responsable sino también para la citada Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto no modifican los términos de prescripción establecidos por la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias, ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a las materias tributarias.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.488/3 (MEyP), del 02/07/2026.

VISTO el Decreto N° 454/3 (MEyP) de fecha 10 de marzo de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento estableció, para Junio de 2026, una pauta de ajuste por inflación sujeta a que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) no superase el crecimiento de la recaudación provincial en el mismo período.

Que en cumplimiento de dicho mecanismo, para la liquidación de haberes de junio de 2026 se aplicó un incremento del (4,98%).

Que, no obstante, dicha previsión, la actual situación económica exige medidas por parte del Gobierno Provincial para asistir a los trabajadores y mejorar las condiciones económicas del Personal de la Administración Pública Provincial.

Que resulta prioritario y necesario implementar una recomposición salarial con un esquema financiero diferente al acordado previamente, con el fin de garantizar una efectiva preservación del salario.

Que, a tales efectos, el Poder Ejecutivo ha tomado la decisión de disponer el reconocimiento de la diferencia existente entre el porcentaje efectivamente aplicado (4,98%) y la variación acumulada del IPC correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2026 (8,33%), equivalente al 3,35%.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Incrementase, para los meses de Julio y Agosto de 2026, el básico de las distintas categorías del personal de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuya escala salarial sea asimilable a la del escalafón general y de las Comunas Rurales, un 3,35% respecto a los valores vigentes a Mayo de 2026, complementario al ajuste aplicado en Junio de 2026 (4,98%), totalizando un incremento del 8,33%.

ARTICULO 2°.- Incrementase, en iguales condiciones e idénticos períodos, los adicionales de suma fija que no sufren cambios por las modificaciones en el básico.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que la liquidación del incremento dispuesto por los artículos precedentes, correspondiente al mes de Julio de 2026, se pagará anticipadamente durante el citado mes, con devolución en oportunidad de la cancelación del haber mensual.

ARTICULO 4°.- Hágase extensivo a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 5°.- Inclúyase a los beneficiarios de la Ley N° 6.639 (ex DIPOS) en las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 7°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Organismos Autárquicos y a los Municipios de la provincia, a adherir a las disposiciones del presente instrumento legal.

ARTICULO 8° El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

DECRETO N° 1.474/3 (MEyP), del 29/06/2026.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se estableció un Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2021, inclusive;

Que posteriormente, mediante sucesivas prórrogas, el referido régimen se extendió hasta el 30 de Junio de 2026, inclusive;

Que persistiendo las causales que motivaron la extensión de su vigencia, es que deviene necesario prorrogar nuevamente el mencionado régimen hasta el 31 de Julio de 2026 inclusive, efectuando conjuntamente las adecuaciones normativas pertinentes, en razón del tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021;

Por ello, y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 44 y 91 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificaciones,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de Julio de 2026 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, con las siguientes particularidades:

1) En el Artículo 1°:

a) Deudas comprendidas:

Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo, serán las vencidas y exigibles al 30 de Abril de 2026, inclusive.

b) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

“La regularización de los tributos podrá formalizarse a través de la regularización de sus respectivos anticipos o cuotas, según la obligación de que se trate. Caso contrario, de no ejercerse la opción, los intereses correspondientes a los anticipos de los citados tributos se liquidarán conjuntamente con la deuda principal.”

c) Sustituir el inciso d), por el siguiente:

“d) Originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones no efectuadas, en las condiciones que se establecen en el presente régimen. Quedan excluidas las deudas originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas, y no ingresadas y sus respectivos intereses, como así también las multas que pudieran derivar de dichas deudas cuando el importe de estas últimas superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) por cada mes calendario.”

d) Sustituir el inciso g), por el siguiente:

“g) Por anticipos y cuotas del período fiscal 2026 vencidas al 30 de Abril de 2026.”

e) La fecha a la cual se refiere el sexto párrafo, será el 31 de Diciembre de 2021.

2) En el Artículo 2°, sustituir el inciso c), por el siguiente:

“c) Cuando se trate de intereses pendientes de ingreso devengados por la cancelación total o parcial de la deuda principal: el pago de los mismos al contado.”

3) En el Artículo 3°: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 1° de Mayo de 2026.

4) En el Artículo 4°: La fecha de vencimiento será el 31 de Julio de 2026, inclusive.

5) En el Artículo 5°:

a) La reducción de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, para los acogimientos del mes de Julio de 2026, será del 50% (cincuenta por ciento) por pago al contado, 30% (treinta por ciento) mediante pagos parciales y 40% (cuarenta por ciento) mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen hasta el mes de Febrero de 2027, inclusive.

b) Sustituir el tercer párrafo, por los siguientes:

“En los casos en que las deudas por tributos se hubieren cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del pre-

sente régimen, los intereses pendientes de ingreso que se adeuden y regularicen en los términos dispuestos por el inciso c) del Artículo 2°, gozarán de la reducción prevista en el presente artículo para el pago de contado.

De optarse por abonar al contado los intereses a los cuales se refiere el segundo párrafo del artículo 1°, los mismos quedarán reducidos en un 50% (cincuenta por ciento).

Cuando los intereses a los cuales se refiere el párrafo anterior se abonen mediante su regularización en pagos parciales, los mismos devengarán los intereses previstos por el Artículo 51 del Código Tributario Provincial, desde el 1° de Mayo de 2026 hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación, con las reducciones previstas para los acogimientos durante el mes de Julio.”.

6) En el artículo 6°:

a) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Diciembre de 2021.

b) La fecha a la cual se refiere el segundo párrafo, será el 31 de Diciembre de 2020.

7) En el Artículo 7°:

a) Sustituir el inciso a) del primer párrafo, por el siguiente:

“a) Las multas aplicadas no abonadas que se encuentren firmes o no, correspondientes a los tipos infraccionales de los Artículos 83, 86 y 87 del Código Tributario Provincial, quedarán reducidas de la siguiente manera:

1) Artículo 83: al 35% (treinta y cinco por ciento) del importe de la multa aplicada.

2) Artículo 86: al 50% (cincuenta por ciento) del mínimo legal previsto en el primer o segundo párrafo, según corresponda.

3) Artículo 87: al 40% (cuarenta por ciento) de su mínimo legal. Para el caso de la multa dispuesta por el artículo 87 del Código Tributario Provincial, por la comisión de la infracción tipificada en su inciso 2, la reducción operará siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.”

b) En el inciso b) del primer párrafo, las reducciones previstas a dos tercios (2/3) y a un tercio (1/3) serán: al 35% (treinta y cinco por ciento) y al 25% (veinticinco por ciento), respectivamente.

c) Sustituir el inciso c) del primer párrafo, por el siguiente:

“c) En los casos en que el sujeto hubiera incurrido en algunas de las conductas tipificadas en los artículos 83, 86 y 87 del Código Tributario Provincial, y solicitara el acogimiento al presente régimen en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo, las sanciones de multas respectivas tendrán los siguientes beneficios, siempre que no se le hubiera notificado la instrucción sumarial correspondiente al momento de dicha solicitud y que se encuentre cumplida la obligación formal y/o material omitida, susceptible de cumplimiento:

a. Artículo 83: remisión total.

b. Artículo 86: remisión total, excepto para los sujetos cuya conducta se encuentre tipificada en el segundo párrafo, en cuyo caso los mismos podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal allí previsto.

c. Artículo 87: reducción al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal, excepto para los -agentes de retención y/o percepción y/o recaudación cuya conducta se encuentre tipificada por el inciso 2. del citado artículo, en cuyo caso podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal previsto por el citado tipo infraccional, siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.”

d) Sustituir el inciso d) del primer párrafo, por el siguiente:

“d) Quedan remitidas totalmente las sanciones de multas no abonadas de los Artículos 83 y 86 del Código Tributario Provincial, se encuentren firmes o no, aplicadas al Estado Nacional y Provin-

cial, las Municipalidades y las Comunas Rurales de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la Sociedad Aguas del Tucumán -S.A.P.E. M.- y el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos cuando las correspondientes infracciones tengan su origen en no haber actuado como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de la multa prevista en el artículo 87 del Código Tributario Provincial, por las conductas tipificadas en sus incisos 1 y 2, la misma quedará reducida al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal.

El beneficio establecido opera siempre que se encuentren cumplidas las obligaciones materiales y/o formales omitidas, o regularizadas las mismas mediante el acogimiento al presente régimen, en la medida que resulte procedente.”

e) Sustituir el inciso e) del primer párrafo, por el siguiente:

“e) Para el supuesto que la infracción cometida por los contribuyentes y responsables alcanzados por la norma, se encuentre reprimida con la sanción de multa prevista en el Artículo 285 del Código Tributario Provincial, la misma quedará reducida al 40% (cuarenta por ciento) del tributo que corresponda abonar en cada caso. Tratándose de los recargos previstos en el Artículo 286 del citado Código, los instrumentos presentados serán habilitados con el recargo establecido en el inciso 1. del citado artículo, independientemente de la cantidad de días de vencido el plazo para abonar el impuesto.

El beneficio establecido opera siempre que las obligaciones tributarias omitidas que dieron origen a la infracción se encuentren canceladas o se regularicen mediante el acogimiento al presente régimen.”

f) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

“Las reducciones dispuestas en los puntos precedentes, operan siempre que los sujetos comprendidos procedan a la cancelación de las multas y/o recargos en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el presente régimen, implicando su acogimiento el desistimiento y renuncia a toda acción o derecho.”

g) El mes al cual se refieren el quinto párrafo y el inciso 1) del séptimo párrafo, será Febrero de 2027.

h) Incorporar a continuación del octavo párrafo, los siguientes:

“La sanción de clausura por las infracciones a las cuales se refiere el Artículo 79 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores ingresen al contado un importe equivalente a pesos cincuenta mil (\$50.000) por cada día de clausura aplicada. En el caso que dicha sanción no se hallare aplicada, para su remisión los infractores deberán abonar el equivalente al mínimo del tipo infraccionario de dos días. En ambos casos se deberá dar cumplimiento hasta la fecha indicada en el Artículo 4° del presente régimen con la respectiva obligación formal transgredida y con el pago o regularización de las obligaciones tributarias emergentes.

Se considerará también cumplida la obligación formal de inscripción cuando la Dirección General de Rentas haya procedido a la inscripción de oficio que habilita el Artículo 106 del Código Tributario Provincial.

La sanción de clausura establecida por el Artículo 80 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores no se encuadren o no optaren por lo establecido en el quinto párrafo del citado artículo 80 e ingresen al contado por cada trabajador en relación de dependencia no registrado y declarado con las formalidades exigidas por las leyes respectivas el importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) hasta el número tres (3) y de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) a partir del trabajador número cuatro (4) inclusive, en ambos casos, por el número de meses que no se

mantuvo la relación laboral del plazo mínimo establecido por el quinto párrafo del citado artículo del Código.”

8) En el Artículo 9°:

a) En el inciso 2) del apartado A.:

1) Para los casos de multas que se puedan regularizar mediante pagos parciales, los mismos no podrán exceder de doce (12), salvo para la prevista en el Artículo 285 del Código Tributario Provincial, en cuyo caso, la facilidad de pago no podrá exceder de dieciocho (18).

2) Sustituir el último párrafo, por los siguientes:

“La cantidad de pagos parciales establecidos en el primer párrafo y en el apartado B) del presente artículo quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de un plan de facilidades de pago caduco o no formalizado respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

En caso de que se registren dos o más planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados en relación al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento, el pago de la deuda solo se admitirá al contado.

Se entenderá que un plan de pago se encuentra no formalizado cuando no se haya ingresado el primer pago parcial en los términos del presente Decreto.

A los fines de la limitación vinculada a los planes de facilidades de pago prevista en los párrafos anteriores, no se computarán los planes solicitados de contado por los tributos comprendidos en el inciso b) del Artículo 2 del presente Decreto.”

b) Las fechas a las cuales se refiere el último párrafo del punto 5) del apartado A., serán 1° de Mayo de 2026 y Febrero de 2027, respectivamente.

c) La fecha a la cual se refiere el punto 1. del apartado C.1, será el 30 de Abril de 2026, inclusive.

9) En el Artículo 21: la fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 30 de Abril de 2026, inclusive.

10) Sustituir el Artículo 22, por el siguiente:

“ARTICULO 22.- Los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, devengados en juicios de ejecución fiscal en los cuales no se haya dictado sentencia, cuyas deudas se incluyan en el presente régimen de regularización, serán reducidos en un 50% (cincuenta por ciento). Quedan exceptuados de la reducción general prevista en el presente párrafo los honorarios correspondientes a juicios donde se reclamen las multas establecidas en el artículo 83 del Código Tributario Provincial.

Para el caso de regularizarse las sanciones de multas previstas en el referido artículo 83 del Código Tributario Provincial, los citados honorarios profesionales se reducirán hasta el importe resultante de la multa por aplicación de los beneficios establecidos en el presente régimen.

En ambos casos, los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, podrán ser abonados en hasta doce (12) cuotas.”-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.490/3 (MEyP), del 02/07/2026.

VISTO el Decreto N° 488/3 (MEyP) de fecha 11 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento mencionado se establecieron los incrementos salariales para el personal perteneciente al Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario).

Que en su Artículo 6° se estableció, para Junio de 2026, una pauta de ajuste por inflación sujeta a que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) no superase el crecimiento de la recaudación provincial en el mismo período.

Que, en cumplimiento de dicho mecanismo, para la liquidación de haberes de junio de 2026 se aplicó un incremento del (4,98%).

Que, no obstante, dicha previsión, la actual situación económica exige medidas por parte del Gobierno Provincial para asistir a los trabajadores y mejorar las condiciones económicas del Personal del Escalafón de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario).

Que resulta prioritario y necesario implementar una recomposición salarial con un esquema financiero diferente al acordado previamente, con el fin de garantizar una efectiva preservación del salario.

Que, a tales efectos, el Poder Ejecutivo ha tomado la decisión de disponer el reconocimiento de la diferencia existente entre el porcentaje efectivamente aplicado (4,98%) y la variación acumulada del IPC correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2026 (8,33%), equivalente al 3,35%.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Incrementátese, para los meses de Julio y Agosto de 2026, la Asignación de Grado en las distintas jerarquías del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), en un 3,35% respecto a los valores vigentes a Mayo de 2026, complementario al ajuste aplicado en Junio de 2026 (4,98%), totalizando un incremento del 8,33%.

ARTICULO 2°.- Incrementátese, en iguales condiciones e idénticos períodos, los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios ante variaciones en la asignación de grado.

ARTICULO 3°.- Dejáse establecido que la liquidación del incremento dispuesto por los artículos precedentes, correspondiente al mes de Julio de 2026, se pagará anticipadamente durante el citado mes, con devolución en oportunidad de la cancelación del haber mensual.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.492/3 (MEyP), del 02/07/2026.

VISTO el Decreto N° 529/3 (MEyP) de fecha 16 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento dispuso incrementos salariales para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en su artículo 7° se estableció, para Junio de 2026, una pauta de ajuste por inflación sujeta a que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) no superase el crecimiento de la recaudación provincial en el mismo período.

Que, en cumplimiento de dicho mecanismo, para la liquidación de haberes de junio de 2026 se aplicó un incremento del (4,98%).

Que, no obstante, dicha previsión, la actual situación económica exige medidas por parte del Gobierno Provincial para asistir a los trabajadores y mejorar las condiciones económicas del Personal Vial.

Que resulta prioritario y necesario implementar una recomposición salarial con un esquema financiero diferente al acordado previamente, con el fin de garantizar una efectiva preservación del salario.

Que, a tales efectos, el Poder Ejecutivo ha tomado la decisión de disponer el reconocimiento de la diferencia existente entre el porcentaje efectivamente aplicado (4,98%) y la variación acumulada del IPC correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2026 (8,33%), equivalente al 3,35%.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Incrementátese, para los meses de Julio y Agosto de 2026, el básico vial del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en un 3,35% respecto a los valores vigentes a Mayo de 2026, complementario al ajuste aplicado en Junio de 2026 (4,98%), totalizando un incremento del 8,33%.

ARTICULO 2°.- Incrementátese, en iguales condiciones e idénticos períodos, los adicionales de suma fija que no sufren cambios por modificaciones del básico vial.

ARTICULO 3°.- Dejáse establecido que la liquidación del incremento dispuesto por los artículos precedentes, correspondiente al mes de Julio de 2026, se pagará anticipadamente durante el citado mes, con devolución en oportunidad de la cancelación del haber mensual.

ARTICULO 4°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes

ARTICULO 5° El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

DECRETO N° 1.386/3 (MEyP), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 79/690-BS-2026

VISTO, la necesidad de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Río Dulce hasta su desembocadura en la Laguna Mar Chiquita, en las Provincias de Santiago del Estero, y de Córdoba, entre los días 22 al 24 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Subdirectora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a las Provincias de Santiago del Estero y Córdoba, el día 22 de junio de 2026, con regreso -por igual medio- el día 24 del mismo mes y año.

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Nissan Frontier, Dominio AG 148BV, Póliza de Seguro N° 000264112 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el agente Juan Alberto Pourrieux, licencia de conducir N° 21796607.

Que, por medio de la Resolución N° 781 (DRH) del 01/06/2026 se autorizó al agente Juan Alberto Pourrieux a realizar la presente misión oficial y la salida del territorio Provincial del vehículo arriba mencionado.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1.- Autorízase a la Subdirectora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse

en misión oficial -vía terrestre- a las Provincias de Santiago del Estero y Córdoba, el día 22 de junio de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el día 24 del mismo mes y año; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos de la Subdirectora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 414 - Denominación: Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, en su Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.489/3 (MEyP), del 02/07/2026.

VISTO el Decreto N° 489/3 (MEyP) de fecha 11 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento mencionado se establecieron los incrementos salariales para el personal del Sistema Provincial de Salud de la Administración Pública Provincial.

Que en su Artículo 14° se estableció, para Junio de 2026, una pauta de ajuste por inflación sujeta a que la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) no superase el crecimiento de la recaudación provincial en el mismo período.

Que, en cumplimiento de dicho mecanismo, para la liquidación de haberes de junio de 2026 se aplicó un incremento del (4,98%).

Que, no obstante, dicha previsión, la actual situación económica exige medidas por parte del Gobierno Provincial para asistir a los trabajadores y mejorar las condiciones económicas del Personal del Sistema Provincial de Salud.

Que resulta prioritario y necesario implementar una recomposición salarial con un esquema financiero diferente al acordado previamente, con el fin de garantizar una efectiva preservación del salario.

Que, a tales efectos, el Poder Ejecutivo ha tomado la decisión de disponer el reconocimiento de la diferencia existente entre el porcentaje efectivamente aplicado (4,98%) y la variación acumulada del IPC correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2026 (8,33%), equivalente al 3,35%.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Incrementátese, para los meses de Julio y Agosto de 2026, el Sueldo Base de Cálculo para el personal del Sistema Provincial de Salud, en un 3,35% respecto a los valores vigentes a Mayo de 2026, complementario al ajuste aplicado en Junio de 2026 (4,98%), totalizando un incremento del 8,33%.

ARTICULO 2°.- Incrementátese, en iguales condiciones e idénticos periodos, los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios antes variaciones en el básico.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la liquidación del incremento dispuesto por los artículos precedentes, correspondiente al mes de Julio de 2026, se pagará anticipadamente durante el citado mes, con devolución en oportunidad de la cancelación del haber mensual.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.491/3 (MEyP), del 02/07/2026.

VISTO el Decreto N° 487/3 (MEyP) de fecha 11 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento estableció incrementos salariales para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial.

Que en su Artículo 16° se estableció, para Junio de 2026, una pauta de ajuste por inflación sujeta a que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) no superase el crecimiento de la recaudación provincial en el mismo período.

Que, en cumplimiento de dicho mecanismo, para la liquidación de haberes de junio de 2026 se aplicó un incremento del (4,98%).

Que, no obstante, dicha previsión, la actual situación económica exige medidas por parte del Gobierno Provincial para asistir a los trabajadores y mejorar las condiciones económicas del Personal del Escalafón Docente.

Que resulta prioritario y necesario implementar una recomposición salarial con un esquema financiero diferente al acordado previamente, con el fin de garantizar una efectiva preservación del salario.

Que, a tales efectos, el Poder Ejecutivo ha tomado la decisión de disponer el reconocimiento de la diferencia existente entre el porcentaje efectivamente aplicado (4,98%) y la variación acumulada del IPC correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2026 (8,33%), equivalente al 3,35%.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Incrementátese, para los meses de Julio y Agosto de 2026, el valor del índice (1) para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, en un 3,35% respecto a los valores vigentes a Mayo de 2026, complementario al ajuste aplicado en Junio de 2026 (4,98%), totalizando un incremento del 8,33%.

ARTICULO 2°.- Incrementátese, en iguales condiciones e idénticos periodos, el salario mínimo docente y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios ante variaciones en el valor del índice.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la liquidación del incremento dispuesto por los artículos precedentes, correspondiente al mes de Julio de 2026, se pagará anticipadamente durante el citado mes, con devolución en oportunidad de la cancelación del haber mensual.

ARTICULO 4°.- Dispónese la integración de los aportes necesarios a los establecimientos de educación pública de gestión privada, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.493/3 (MEyP), del 02/07/2026.

VISTO el Decreto N° 509/3 (MEyP) de fecha 12 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento se establecieron los incrementos salariales para el personal del Servicio Provincial de Agua Potable.

Que en su artículo 6° se estableció, para Junio de 2026, una pauta de ajuste por inflación sujeta a que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) no superase el crecimiento de la recaudación provincial en el mismo período.

Que, en cumplimiento de dicho mecanismo, para la liquidación de haberes de junio de 2026 se aplicó un incremento del (4,98%).

Que, no obstante, dicha previsión, la actual situación económica exige medidas por parte del Gobierno Provincial para asistir a los trabajadores y mejorar las condiciones económicas del Personal del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento.

Que resulta prioritario y necesario implementar una recomposición salarial con un esquema financiero diferente al acordado previamente, con el fin de garantizar una efectiva preservación del salario.

Que, a tales efectos, el Poder Ejecutivo ha tomado la decisión de disponer el reconocimiento de la diferencia existente entre el porcentaje efectivamente aplicado (4,98%) y la variación acumulada del IPC correspondiente a los meses de marzo, 11 abril y mayo de 2026 (8,33%), equivalente al 3,35%.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Incrementase, para los meses de Julio y Agosto de 2026, la Parte Fija de la Clase 1 y el Adicional Antigüedad por año de servicio del personal perteneciente al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.y S.), en un 3,35% respecto a los valores vigentes a Mayo de 2026, complementario al ajuste aplicado en Junio de 2026 (4,98%), totalizando un incremento del 8,33%.

ARTICULO 2°.- Incrementase, en iguales condiciones e idénticos periodos, los adicionales de suma fija que no sufren cambios por modificaciones en la parte fija de la Clase 1.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la liquidación del incremento dispuesto por los artículos precedentes, correspondiente al mes de Julio de 2026, se pagará anticipadamente durante el citado mes, con devolución en oportunidad de la cancelación del haber mensual.

ARTICULO 4°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes ARTÍCULO 5° El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1.475/3 (MEyP), del 29/06/2026.

VISTO el Decreto N° 1.474/3 (MEyP)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó hasta el 31 de Julio de 2026, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021;

Que por su parte, el Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025 estableció que, para la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros desarrollada en la Provincia de Tucumán, resulta de aplicación el mentado Régimen de Regularización, con determinadas particularidades;

Que en virtud de la prórroga dispuesta, y persistiendo las causas que motivaron el dictado del Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025,

corresponde adecuar lo establecido en los incisos a) y b) de su artículo 1°;

Por ello, y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 44 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustituir los incisos a) y b) del artículo 1° del Decreto N° 1013/3 (MEyP)2025, por los siguientes:

“a) Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo de su artículo 1° serán las vencidas y exigibles al 30 de Junio de 2026, inclusive.

b) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo de su artículo 3° será el 1° de Julio de 2026.”.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros desarrollada en la Provincia de Tucumán gozará de hasta el máximo de cuotas indicadas en el Art. 9° Apartado A Inc. 2 a) del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 para los pagos parciales, sin que sea de aplicación la restricción prevista en dicho artículo, incluyéndose las deudas que se encontraren judicializadas, como también los planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**MINISTERIO DE OBRAS,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO**

DECRETO N° 1.389/8 (MIOyTP), del 16/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 1658/321-DAF-2026.-

VISTO, el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos por la suma de \$131.625.968,88 (Pesos ciento treinta y un millones seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta y ocho con ochenta y ocho centavos) a fin de afrontar los compromisos contraídos en el Certificado de Adecuación Provisoria N° 33 del Certificado Ordinario N° 45, y Certificado Ordinario N° 47, de la Obra “Complejo Penitenciario Benjamín Paz”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 presta conformidad el Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

Que a fs. 05 la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción indica que, según las instrucciones impartidas por la Superioridad, se da curso a lo tramitado en autos, por la suma total requerida.

Que a fs. 06, la Contaduría General de la Provincia informa que lo tramitado es facultad del Poder Ejecutivo, según el artículo 8° de la Ley N° 9.751, prorrogada hasta el 31/12/2027 por el Art. 11 DNU 5/3 (MEyP) ratificada por ley N° 9.898 (Emergencia en materia de Obras Públicas).

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto informa que, al momento de la regularización de fondos, deberá imputar el gasto en la obra financiada con Recursos Nacionales (Recurso N° 22671 - Aportes Nacionales - DAU - C.P. BENJAMIN PAZ) y cancelar el anticipo otorgado con rentas generales.

Que a fs. 09 se expide favorablemente la Tesorería General de la Provincia.

Que el Artículo 89°, Inc. J), Apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007- Reglamentario de la Ley N° 6.970 contempla los Anticipos de Fondos para Gastos Determinados en casos excepcionales y debidamente fundados por lo que resulta procedente autorizar la emisión del Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestario.

Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 972 de fecha 11/06/2026, obrante a fs. 12/13 de éstos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios por la suma de \$131.625.968,88 (Pesos ciento treinta y un millones seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta y ocho con ochenta y ocho centavos), a favor del Programa 12 - Obras de Seguridad, de la Jurisdicción 22 - SAF MOITP DPTO. S. ADM. FINANCIERO DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, a fin de afrontar el pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 33 del Certificado Ordinario N° 45, y del Certificado Ordinario N° 47, de la Obra "Complejo Penitenciario Benjamín Paz", en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el artículo anterior, será reembolsado al Tesoro Provincial una vez recibidos los fondos de la Nación.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 1.414/21 (MSP), del 22/06/2026.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Secretario Ejecutivo Médico del Sistema Provincial de Salud, SI.PRO.SA. , y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Secretario Ejecutivo Médico del Sistema Provincial de Salud SI.PRO.SA., al Dr. Miguel Enrique Ferre Contreras, D.N.I. N° 26.029.749.

ARTICULO 2°.- Fíjase el día de la fecha, para que el mencionado funcionaria tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.413/21(MSP), del 22/06/2026.

VISTO, el Decreto N° 46/21-(MSP) de fecha 30 de octubre de 2023,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dejar sin efecto lo dispuesto en el citado instrumento legal.

Que al efecto, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 46/21-(MSP) de fecha 30 de octubre de 2023 referente a la designación del señor Dr. Daniel Eduardo Amado DNI 20.284.203, en el cargo de Secretario Ejecutivo Médico del Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA.).

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.377/14 (MGyJ), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 650/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por el movimiento "LIBRES DEL SUR", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 385 (trescientas ochenta y cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 385 (trescientas ochenta y cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del movimiento "LIBRES DEL SUR", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$29.430.000 (pesos veintinueve millones cuatrocientos treinta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$29.430.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Poder Ejecutivo
Tucumán



1112.-
**CONT. DECRETO N° 1.377 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 650/ 200-O-2026.-**

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Alarcon Walter Marcelo	26.378.836	\$ 150.000
2	Altamiranda Jesica Jaquelin	39.573.275	\$ 150.000
3	Alvarez Dominguez Benjamina	25.843.048	\$ 150.000
4	Ballon Liliana Noemi	34.591.347	\$ 150.000
5	Barraza Marcelo Ariel	23.826.487	\$ 150.000
6	Boscarino Ulises Gino	47.356.621	\$ 150.000
7	Bravo Miguel Angel	13.474.490	\$ 150.000
8	Carrazano Graciela Del Valle	27.017.149	\$ 150.000
9	Carrizo Claudia Fabiana	29.338.376	\$ 150.000
10	Chaparro Nelida Marian	29.243.563	\$ 150.000
11	Danovis Noelia Fernanda	45.514.093	\$ 150.000
12	Dorado Evelin Rosario	47.354.193	\$ 150.000
13	Fuensalida Elsa Patricia	20.162.662	\$ 150.000
14	Fuentes Griselda Del Valle	32.115.824	\$ 150.000
15	Garnica Maria Etelvina	33.165.562	\$ 150.000
16	Gramajo Mariela Antonia	28.498.011	\$ 150.000
17	Jarjal Maria Celeste	33.978.830	\$ 150.000
18	Jarma Mariela Silvana	29.242.830	\$ 150.000
19	Lazarte Julio Ceferino	20.160.589	\$ 150.000
20	Lazarte Maria Celina Antonia	29.358.714	\$ 150.000
21	Lazarte Maria Elena	23.310.464	\$ 150.000
22	Ledesma Irma Blanca	16.685.637	\$ 150.000
23	Leguizamon Daniela Romina	29.183.575	\$ 150.000
24	Lopez Mercedes Del Valle	28.791.373	\$ 150.000
25	Lucena Maria Emilia	36.042.010	\$ 150.000
26	Majada Susana Ramona	22.429.026	\$ 150.000
27	Molina Carolina Del Valle	32.501.933	\$ 150.000
28	Monroy Enzo Humberto	16.932.635	\$ 150.000
29	Nuñez Maria Margarita	13.051.680	\$ 150.000
30	Peralta Sandra Elizabeth	30.260.240	\$ 150.000
31	Pereyra Jesus Patricio	28.680.001	\$ 150.000
32	Boscarino Ulises Carmelo	42.664.240	\$ 150.000
33	Rodriguez Krebs Hanna Lucia	39.731.249	\$ 150.000
34	Perez Pablo Francisco	31.946.686	\$ 150.000
35	Sanchez Escobar Silvia Liliana	21.028.918	\$ 150.000
36	Sanchez Stella Maris	32.409.056	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Santana Dora Alicia	20.605.791	\$ 150.000
38	Silva Irene Del Rosario	40.236.879	\$ 150.000
39	Sotelo Andrea Estefania	41.959.963	\$ 150.000
40	Vega Valeria Veronica	29.338.992	\$ 150.000
41	Victorio Jose Francisco	22.450.379	\$ 150.000
42	Albrecht Matteo Thomas	47.772.243	\$ 120.000
43	Alzaga Maria De Los Angeles	30.498.080	\$ 120.000
44	Cantos Florencia Elizabeth	39.145.610	\$ 120.000
45	Castillo Silvia Eugenia	18.624.776	\$ 120.000
46	Charif Delfina Lorena	29.242.859	\$ 120.000
47	Guzman Dahiria Luciana	47.847.424	\$ 120.000
48	Heit Maria Eugenia	36.485.820	\$ 120.000
49	Iranzo Griselda Concepcion	27.059.134	\$ 120.000
50	Jaimes Marcia Micaela	40.355.805	\$ 120.000
51	Jimenez Ariadna Aylen	47.773.187	\$ 120.000
52	Jimenez Carla Daniela	35.815.996	\$ 120.000
53	Jimenez Claudio Victor	35.814.401	\$ 120.000
54	Juarez Ines Elizabeth	21.893.549	\$ 120.000
55	Juarez Mabel Rosana	21.561.030	\$ 120.000
56	Juarez Maria Elizabeth	40.437.902	\$ 120.000
57	Lencina Adrian Ivan	23.257.751	\$ 120.000
58	Lidoro Johana De Los Angeles	39.479.891	\$ 120.000
59	Lopez Ana Maria	24.082.489	\$ 120.000
60	Luna Veronica Natalia	33.139.246	\$ 120.000
61	Melian Veronica Del Carnen	33.139.302	\$ 120.000
62	Molina Mercedes Elizabeth	22.451.525	\$ 120.000
63	Moreno Fatima Emiliana	22.414.524	\$ 120.000
64	Ogas Manuel Santos	16.692.205	\$ 120.000
65	Paz Mayra Soledad	40.529.562	\$ 120.000
66	Pereira Cyntia Micaela	41.446.631	\$ 120.000
67	Perez Joaquin Roberto	45.196.756	\$ 120.000
68	Perez Naylea Lizet	45.441.827	\$ 120.000
69	Quinteros Claudia Noemi	24.973.932	\$ 120.000
70	Ramos Erika Fernanda	33.818.479	\$ 120.000
71	Reynoso Sofia Del Rosario	44.638.920	\$ 120.000
72	Rodriguez Lucas Jose	40.965.024	\$ 120.000
73	Roldan Victor Hugo	26.445.739	\$ 120.000
74	Ruiz Jose Ismael	20.246.545	\$ 120.000
75	Saravia Victoria Martina	45.670.518	\$ 120.000
76	Silva Fernanda Soledad	31.543.485	\$ 120.000
77	Torres Alejandro Agustin	22.806.143	\$ 120.000
78	Torres Leandro Nahuel	41.534.295	\$ 120.000
79	Urueña Valentina Del Carmen	45.963.402	\$ 120.000
80	Vazquez Camila Valentina	45.273.826	\$ 120.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

81	Veliz Maria Laura	39.359.531	\$ 120.000
82	Ybañez Dora Del Valle	14.023.825	\$ 120.000
83	Acosta Mercedes Natalia	35.813.104	\$ 100.000
84	Aches Anabella Adriana	39.477.284	\$ 100.000
85	Acosta Carla Adriana	41.983.537	\$ 100.000
86	Acosta Carla Alejandra	39.571.091	\$ 100.000
87	Agüero Melina	45.122.599	\$ 100.000
88	Aguirre Laura Elvira	31.382.167	\$ 100.000
89	Arias Ana Lia Sandra	17.615.067	\$ 100.000
90	Avila Jesica Maria Belen	36.838.132	\$ 100.000
91	Bartoloni Vanessa Elizabeth	32.782.150	\$ 100.000
92	Bazan Nando Alexander	47.917.428	\$ 100.000
93	Brito Soler Rosario De Los Angeles	43.648.107	\$ 100.000
94	Cardozo Ramon Edgardo	12.674.797	\$ 100.000
95	Caro Florencia Paola	36.281.959	\$ 100.000
96	Castro Maldonado Guadalupe Del Rosario	45.280.431	\$ 100.000
97	Castro Maldonado Mariana Belen	48.484.522	\$ 100.000
98	Chavarría Hugo Ezequiel	44.583.400	\$ 100.000
99	Corbera Mario Antonio	21.811.882	\$ 100.000
100	Correa Silvia Rosa	14.226.974	\$ 100.000
101	Cruz Jorge Mariano Martin	47.917.832	\$ 100.000
102	Fernandez Juliana Anahi	39.972.703	\$ 100.000
103	Galvan Cecilia Romina	28.965.830	\$ 100.000
104	Garcia Javier Ubaldo	25.735.741	\$ 100.000
105	Garcia Mathias Exequiel	33.540.072	\$ 100.000
106	Gonzalez Alejandro Esteban	43.363.965	\$ 100.000
107	Guride Silvia Felicita	14.481.380	\$ 100.000
108	Herrera Jose Leandro	39.359.511	\$ 100.000
109	Jimenez Maria Estela	24.099.311	\$ 100.000
110	Jurado Laura Mariela Magdalena	36.306.917	\$ 100.000
111	Lencina Hilem	48.713.748	\$ 100.000
112	Luna Claraso Matias Andres	44.978.160	\$ 100.000
113	Manrique Luis Francisco	26.454.721	\$ 100.000
114	Mansilla Valeria Elizabeth	27.017.261	\$ 100.000
115	Medina Rojas Dalma Yanina	40.216.725	\$ 100.000
116	Molina Nancy Noemi	36.668.108	\$ 100.000
117	Norelli Beatriz Catalina	29.175.480	\$ 100.000
118	Nuñez Graciela Cristina	11.762.747	\$ 100.000
119	Nuñez Lilia De Jesus	36.339.909	\$ 100.000
120	Ovejero Nicole Sofia	47.354.580	\$ 100.000
121	Ovejero Priscila Del Valle	45.183.615	\$ 100.000
122	Pavon Reina Del Valle	35.631.433	\$ 100.000
123	Pedraza Daiana Romina	45.119.367	\$ 100.000
124	Peralta Rodrigo Miguel	36.041.110	\$ 100.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
#0

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

125	Perez Zulma Maricel	29.533.055	\$ 100.000
126	Pintos Juliana Cristina	33.922.014	\$ 100.000
127	Ponce Johana Belen	33.540.673	\$ 100.000
128	Quiroga Rocio Alejandra	43.204.592	\$ 100.000
129	Reinoso Andrea Cecilia	34.603.848	\$ 100.000
130	Reinoso Paula Roxana	41.650.212	\$ 100.000
131	Reinoso Stella Maris	31.644.686	\$ 100.000
132	Rivadeneira Luis Nicolas	42.221.813	\$ 100.000
133	Rizzi Paola Karina	22.336.796	\$ 100.000
134	Rizzi Susana Fatima	20.285.820	\$ 100.000
135	Rodriguez Patricia Del Carmen	27.454.984	\$ 100.000
136	Saguir Cuello Rebeca Romina	36.865.216	\$ 100.000
137	Santana Evelin Daiana	37.958.444	\$ 100.000
138	Saucedo Lucia Jaqueline	46.149.294	\$ 100.000
139	Schiaffino Nahia Azul	46.276.968	\$ 100.000
140	Silva Mariana Belen	39.138.660	\$ 100.000
141	Soler Hansen Maria Cecilia	21.745.264	\$ 100.000
142	Toledo Miguel Angel	24.164.689	\$ 100.000
143	Torres Sol Natalia Anahi	44.187.358	\$ 100.000
144	Toscano Carlos Antonio	40.953.434	\$ 100.000
145	Vallejos Elizabeth Abigail	38.249.845	\$ 100.000
146	Villarreal Cristian Lionel Cruz	48.008.026	\$ 100.000
147	Villarrubia Braian Nazareno	36.866.200	\$ 100.000
148	Villoldo Brenda Romina Chantal	32.775.053	\$ 100.000
149	Zelarayan Juan Pablo	30.496.832	\$ 100.000
150	Albarracin Juan Carlos	44.866.702	\$ 80.000
151	Andina Lizarraga Romina Elena	34.133.473	\$ 80.000
152	Arroyo Luciana Anahi	41.061.220	\$ 80.000
153	Barros Jose Humberto	24.200.157	\$ 80.000
154	Bustamante Gladis Del Carmen	16.724.170	\$ 80.000
155	Caceres Sergio Sebastian	34.404.862	\$ 80.000
156	Campana Fanjul Maria Emilia	34.719.581	\$ 80.000
157	Carrizo Omar Claudio	24.842.409	\$ 80.000
158	Castillo Luis Jonatan Igor	32.827.440	\$ 80.000
159	Chasampi Antonio Enrique	16.784.456	\$ 80.000
160	Cisneros Ada Ester	17.947.936	\$ 80.000
161	Cornejo Jessica Janeth	45.859.330	\$ 80.000
162	Cuellar Cyntia Yisel	31.856.683	\$ 80.000
163	Diaz Erika Sabrina	45.232.608	\$ 80.000
164	Elias Romina Veronica	34.911.488	\$ 80.000
165	Espinoza Marcelo Emanuel	37.312.687	\$ 80.000
166	Fregenal Romina Del Milagro	43.845.793	\$ 80.000
167	Gomez Ramon Alberto	33.431.591	\$ 80.000
168	Gonzalez Abigail Mariquena	41.983.957	\$ 80.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FD

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

169	Gonzalez Gustavo Rafael	45.727.295	\$ 80.000
170	Gonzalez Juana Haydee	16.216.646	\$ 80.000
171	Graiff Miguel Angel	43.648.494	\$ 80.000
172	Jimenez Monica Faviola	30.769.701	\$ 80.000
173	Manzur Jose Antonio	16.314.979	\$ 80.000
174	Martinez Meuli Daniel Alejandro	30.442.672	\$ 80.000
175	Mendez Maria Cristina	11.581.948	\$ 80.000
176	Morales Nancy Mirta	23.564.810	\$ 80.000
177	Nuñez Cristian Dario	33.632.023	\$ 80.000
178	Paz Luisa Liliana Del Valle	14.359.147	\$ 80.000
179	Pedraza Mailen Daniela	45.442.509	\$ 80.000
180	Peralta Pablo Ivan	40.698.768	\$ 80.000
181	Quiroga Carlos Aron	37.497.131	\$ 80.000
182	Risso Cynthia Abigail	40.697.555	\$ 80.000
183	Rojas Melina De Las Mercedes	42.935.120	\$ 80.000
184	Romano Carla Antonella	36.421.242	\$ 80.000
185	Roque Mariana Elina	32.501.742	\$ 80.000
186	Sercan Walter Daniel	22.331.679	\$ 80.000
187	Uncos Jose Avelino	13.771.895	\$ 80.000
188	Vega Laura Ester	22.181.230	\$ 80.000
189	Vizcarra Karla Estefania	45.276.441	\$ 80.000
190	Albertus Carla Mabel	39.359.062	\$ 70.000
191	Dorado Juan Carlos	16.993.714	\$ 70.000
192	Estrada Joel Alejandro	47.500.307	\$ 70.000
193	Gonzalez Maria Eugenia	29.391.148	\$ 70.000
194	Goytea Soledad Del Huerto	27.960.035	\$ 70.000
195	Ledesma Cinthia Beatriz	31.030.398	\$ 70.000
196	Molina Andres Federico	25.923.847	\$ 70.000
197	Risso David Ezequiel	33.973.518	\$ 70.000
198	Romano Juana Segunda	04.413.193	\$ 70.000
199	Albarracin Nicole Alejandra	47.498.662	\$ 60.000
200	Arias Yamila Anabel Del Lujan	41.184.855	\$ 60.000
201	Avila Sofia	43.363.277	\$ 60.000
202	Barrionuevo Silvia Mabel	22.557.857	\$ 60.000
203	Brito Juan Emilio	42.371.055	\$ 60.000
204	Cordoba Dana Nicole	47.605.008	\$ 60.000
205	Fecha Margarita Beatriz	24.843.310	\$ 60.000
206	Gonzalez Gabriela Magdalena	28.479.818	\$ 60.000
207	Gonzalez Jorgelina Alicia	31.857.628	\$ 60.000
208	Gonzalez Natalia	31.946.567	\$ 60.000
209	Gonzalez Sara Elizabeth	29.082.937	\$ 60.000
210	Gramajo Rita Soledad	34.106.057	\$ 60.000
211	Ibañez Gabriela Viviana	24.409.649	\$ 60.000
212	Juarez Mariana Elizabeth	34.186.594	\$ 60.000

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

213	Maidana Fatima Del Valle	18.636.124	\$ 60.000
214	Martinez Sergio Omar	45.126.893	\$ 60.000
215	Moya Karen Gisel	43.566.356	\$ 60.000
216	Pereyra Hugo Francisco	28.791.374	\$ 60.000
217	Perez Ramon Pablo	13.710.236	\$ 60.000
218	Rodas Diaz Roberto Carlos	31.580.958	\$ 60.000
219	Rodriguez Julio Sebastian	25.211.122	\$ 60.000
220	Sandoval Melani Estefania	43.205.250	\$ 60.000
221	Sosa Aldo Rodolfo	27.652.362	\$ 60.000
222	Sosa Lucas Francisco	44.615.984	\$ 60.000
223	Sosa Pumara Solana Nerea	45.438.836	\$ 60.000
224	Suarez Diaz Lourdes Camila	48.121.123	\$ 60.000
225	Villagra Ramon Antonio	11.064.731	\$ 60.000
226	Villarreal Maria De Los Angeles	30.769.817	\$ 60.000
227	Agüero Pablo Ezequiel	31.354.009	\$ 50.000
228	Alvaredo Alejandra Belen	45.514.937	\$ 50.000
229	Anastacio Micaela Alejandra	46.054.433	\$ 50.000
230	Bega Jonathan Emanuel Orlando	44.186.803	\$ 50.000
231	Bobba Florencia Belen	44.582.268	\$ 50.000
232	Caceres Veronica Alejandra	33.431.374	\$ 50.000
233	Cantero Daniela Beatriz	30.775.267	\$ 50.000
234	Carrizo Rosa Del Valle	38.118.621	\$ 50.000
235	Cordoba Maria Florencia	40.437.116	\$ 50.000
236	Coria Adriana Del Valle	21.335.312	\$ 50.000
237	Coronel Juan Jose	32.200.405	\$ 50.000
238	Di Ruccio Hugo Alfonso	17.458.280	\$ 50.000
239	Diaz Liliana Del Valle	28.338.832	\$ 50.000
240	Diaz Roberto Augusto	17.613.492	\$ 50.000
241	Estrada Brisa Ayelen	47.500.308	\$ 50.000
242	Gallardo Sergio Javier	44.639.006	\$ 50.000
243	Galvan Juan Manuel	47.773.583	\$ 50.000
244	Gonzalez Elisa Alejandra Del Valle	30.907.096	\$ 50.000
245	Gonzalez Ileana Aylen	47.847.601	\$ 50.000
246	Guerrero Leandro Federico Daniel	45.859.547	\$ 50.000
247	Herrera Jessica Johana	36.041.026	\$ 50.000
248	Herrera Luis Marcelo	26.454.706	\$ 50.000
249	Iñigo Francisca Irene	13.166.584	\$ 50.000
250	Juarez Daniel Lisandro	48.203.997	\$ 50.000
251	Juarez Patricia Del Carmen	25.213.068	\$ 50.000
252	Lazarte Magdalena Roxana	38.247.005	\$ 50.000
253	Leguizamon Marta Fatima	17.269.990	\$ 50.000
254	Lopez Rosa Ester	20.681.100	\$ 50.000
255	Lucero Emilise Alejandra	35.813.409	\$ 50.000
256	Mansilla Margarita Micaela	41.651.324	\$ 50.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

257	Mena Viviana Del Valle	22.181.271	\$ 50.000
258	Molina Alicia Del Valle	28.481.127	\$ 50.000
259	Palomino Claudia	22.804.754	\$ 50.000
260	Paz Juan Adrian	26.029.138	\$ 50.000
261	Perez Ines Del Valle	37.916.256	\$ 50.000
262	Rodriguez Fidel Rodolfo	12.734.988	\$ 50.000
263	Rojas Gabriela Giselle	35.485.107	\$ 50.000
264	Santucho Andrea Alejandra	27.843.242	\$ 50.000
265	Segura Cesar Edgardo	21.737.586	\$ 50.000
266	Sierra Ramon Alejandro	32.903.210	\$ 50.000
267	Soria Hector Hugo	13.475.974	\$ 50.000
268	Soria Joel David	43.003.007	\$ 50.000
269	Tejeda Jose Eduardo	38.510.312	\$ 50.000
270	Villalba Jaqueline Belen	45.330.130	\$ 50.000
271	Yaffar Martha Beatriz	17.182.640	\$ 50.000
272	Abraham Esmeralda	16.282.724	\$ 40.000
273	Albarracin Maximiliano Ismael	44.919.744	\$ 40.000
274	Albertus Milagros Carolina	45.863.411	\$ 40.000
275	Albornoz Perez Bruno Daniel	39.138.604	\$ 40.000
276	Andrada Camila Judith De Los Angeles	47.772.052	\$ 40.000
277	Arias Maria Del Milagro	42.939.321	\$ 40.000
278	Avila Claudia Del Valle	23.132.033	\$ 40.000
279	Banegas Silvia Liliana	29.289.054	\$ 40.000
280	Barrera Rosa Mariela	29.338.621	\$ 40.000
281	Barros Marta Gisela	43.290.669	\$ 40.000
282	Batian Ivan Jonathan	35.484.744	\$ 40.000
283	Bracamonte Luis Victor	14.984.251	\$ 40.000
284	Brizuela Myriam Mabel	28.479.405	\$ 40.000
285	Cajal Hector Benjamin	42.935.353	\$ 40.000
286	Canal Ana Rosa Del Valle	14.073.338	\$ 40.000
287	Carabajal Maximiliano Ezequiel	45.725.087	\$ 40.000
288	Carabajal Vanesa Roxana	31.253.824	\$ 40.000
289	Carrizo Maria Eugenia	40.697.204	\$ 40.000
290	Concha Brisa Rocio	45.183.498	\$ 40.000
291	Cuello Jessica Daiana	39.899.949	\$ 40.000
292	Danie Baltazar Antonio	47.603.160	\$ 40.000
293	Diaz Kevin Emanuel	45.511.952	\$ 40.000
294	Diaz Roberto Alberto	27.732.461	\$ 40.000
295	Figueroa Marta Nilda	12.654.949	\$ 40.000
296	Garay Lucas Agustin	41.763.562	\$ 40.000
297	Garcia Paola Judith	22.613.893	\$ 40.000
298	Garnica Andrea Alejandra Del Carmen	42.935.438	\$ 40.000
299	Gerez Eliana Jorgelina Leonor	32.829.092	\$ 40.000
300	Gomez Mario Orlando	20.285.653	\$ 40.000

Régino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FD

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

301	Gonzalez Claudia	28.502.317	\$ 40.000
302	Gonzalez Fernanda Maria Constanza	40.437.407	\$ 40.000
303	Guzman Gregorio Alberto Jesus	45.230.380	\$ 40.000
304	Helguera Melani Yanet	47.602.176	\$ 40.000
305	Helguera Nadia Paola	41.950.337	\$ 40.000
306	Herrera Olga Teresa	14.046.233	\$ 40.000
307	Ibañez Estefani Ayelen	45.515.615	\$ 40.000
308	Ibañez Ricardo Sebastian	29.081.572	\$ 40.000
309	Jimenez Claudia Mabel	26.736.081	\$ 40.000
310	Leiva Valeria Griselda	33.884.551	\$ 40.000
311	Martinez Emilse Guadalupe	45.439.263	\$ 40.000
312	Masmud Mayra Janet	35.920.410	\$ 40.000
313	Medina Carmen Rosa	23.117.691	\$ 40.000
314	Medina Evelin Veronica	45.666.928	\$ 40.000
315	Medina Graciela Del Valle	22.665.058	\$ 40.000
316	Menendez Braian Matias	41.275.510	\$ 40.000
317	Molina Ana Dominga	28.940.189	\$ 40.000
318	Morales Maria Victoria	17.671.617	\$ 40.000
319	Morales Melinda Del Valle	44.639.492	\$ 40.000
320	Morales Pamela Soledad	45.442.167	\$ 40.000
321	Olarte Carlos Martin	45.859.127	\$ 40.000
322	Orellana Mailen Rocio	45.121.405	\$ 40.000
323	Paez Clara Belen	41.275.523	\$ 40.000
324	Palacio Paola Angelica	27.561.298	\$ 40.000
325	Perez Alberto Emiliano	33.091.013	\$ 40.000
326	Perez Pablo Alejandro	30.319.031	\$ 40.000
327	Perez Silvana Esther	33.763.236	\$ 40.000
328	Reinaga Maria Victoria	45.727.428	\$ 40.000
329	Rivadeneira Daniela Noemi	36.349.928	\$ 40.000
330	Rivadeneira Ivanna Natali	32.409.424	\$ 40.000
331	Rivas Abel Eliazar	35.812.844	\$ 40.000
332	Rodriguez Ignacio Gabriel	45.514.426	\$ 40.000
333	Rojas Ayelen Celia De Los Angeles	45.334.589	\$ 40.000
334	Rojas Maria Jose	43.500.464	\$ 40.000
335	Romano Franco Leonardo	35.257.278	\$ 40.000
336	Sanchez Joana Mariel	36.421.241	\$ 40.000
337	Sanchez Judith Debora	40.238.469	\$ 40.000
338	Sanchez Lizarda Del Carmen	41.534.409	\$ 40.000
339	Soria Andrea Soledad	30.693.343	\$ 40.000
340	Suarez Ramon Alberto	45.516.895	\$ 40.000
341	Tapia Tamara Rocio	43.773.688	\$ 40.000
342	Torres Luis Carlos	33.697.603	\$ 40.000
343	Uzin Lourdes Daniela	47.497.560	\$ 40.000
344	Valenzuela Gonzalez Fiorella Jelem	43.650.561	\$ 40.000

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

345	Varela Carolina Mabel	30.498.209	\$ 40.000
346	Velardez Herminia Cecilia	30.069.392	\$ 40.000
347	Villagra Gisella Anahi	43.202.965	\$ 40.000
348	Villagra Rocio Daniela Del Valle	45.194.485	\$ 40.000
349	Villagra Yanina Mariel	35.814.298	\$ 40.000
350	Benitez Ruben Arnaldo	10.013.762	\$ 30.000
351	Brandan Erika Estefania	40.782.780	\$ 30.000
352	Carim Andrea Noelia	30.442.511	\$ 30.000
353	Jaimes Mariana Sofia	45.193.053	\$ 30.000
354	Lizarraga Jonathan David	38.247.451	\$ 30.000
355	Medina Adriana Del Carmen	20.311.382	\$ 30.000
356	Millares Cintia Yanina	42.467.448	\$ 30.000
357	Millares Romina Del Carmen	32.409.575	\$ 30.000
358	Robles Ivana Vanesa	36.042.985	\$ 30.000
359	Salazar Graciela Del Valle	12.919.981	\$ 30.000
360	Singh Lautaro Daniel	44.978.349	\$ 30.000
361	Sosa Beatriz Del Valle	23.020.695	\$ 30.000
362	Veron Sabrina Vanesa	42.445.184	\$ 30.000
363	Aranda Patricia Argelia	25.373.568	\$ 20.000
364	Destasio Nelson Alberto	34.186.576	\$ 20.000
365	Diaz Carlos Rodolfo	34.953.129	\$ 20.000
366	Godoy Gomez Maria Jose	42.935.661	\$ 20.000
367	Gomez Gabriela Soledad	27.631.378	\$ 20.000
368	Gomez Monica Andrea	31.429.382	\$ 20.000
369	Gonzalez Dolores Dominga	17.894.084	\$ 20.000
370	Gonzalez Maria De Los Angeles	30.069.806	\$ 20.000
371	Martinez Lourdes Estefania	44.187.714	\$ 20.000
372	Palavecino Gladys Ines	13.887.897	\$ 20.000
373	Perez Pedro Ernesto	12.597.628	\$ 20.000
374	Reinoso Sandra Beatriz	22.969.468	\$ 20.000
375	Rodriguez Carrizo Daiana Belen	39.142.116	\$ 20.000
376	Santillan Sofia Eugenia	44.640.029	\$ 20.000
377	Veliz Antonio Jose Luis	20.284.952	\$ 20.000
378	Bamonde Matias David	42.269.908	\$ 15.000
379	Zarate Santiago Gabriel	47.847.390	\$ 15.000
380	Ibañez Leonor Anabella	39.974.889	\$ 10.000
381	Juarez Teves Nahuel	45.334.364	\$ 10.000
382	Martinez Claudia Beatriz	27.519.404	\$ 10.000
383	Montenegro Alejandra Del Valle	28.292.527	\$ 10.000
384	Valdez Rosa Irene Del Valle	14.268.150	\$ 10.000
385	Vallejo Elvira Del Carmen	12.161.152	\$ 10.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M. G.
FD

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 2512, del 01/07/2026.

VISTO:

El expediente N° 85160-213-2025, en el cual por Acuerdo N° 5516, de fecha 03 de diciembre de 2025 (fs. 79/80), se dispuso Iniciar Juicio de Responsabilidad en contra de la Personal Transitorio Policial SOLANGE DELGADO, Legajo Personal N° 13.124, DNI N° 43.028.052, por el daño producido al patrimonio fiscal, en razón de la pérdida de su Handy Talk, marca Motorola, N° 447 (Modelo VX261, Serie 2FO5245118, Batería AAJ72X501), provisto por el Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédula obrante a fs. 83.

Que, a fs. 96 vta., la Instrucción dispone citar a la imputada, a los fines de que concurra a constituir domicilio legal, dentro de los 3 días de notificada, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado en rebeldía (Art. 157 – Ley N° 6.970). A fs. 103 obra notificación de dicho proveído. La imputada no comparece a dar cumplimiento.

Por tal razón, y atento a la incomparecencia de la Sra. SOLANGE DELGADO, DNI N° 43.028.052, corresponde declarar su rebeldía en el presente Juicio de Responsabilidad, conforme lo normado por el Art. 183° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que, a fs. 109 obra Dictamen N° 1625/2026 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

*EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA*

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA de la Sra. SOLANGE DELGADO, DNI N° 43.028.052, en el presente Juicio de Responsabilidad dispuesto por Acuerdo N° 5516, de fecha 03 de diciembre de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 2318, del 22/06/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1083-270-CFG-26, en el que obra Informe N° 5 elaborado por los Contadores Fiscales de este Tribunal de Cuentas asignados al análisis y seguimiento sobre las Afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondiente a los meses de Septiembre/Octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que dicho trabajo es realizado en base a registros e informaciones de las oficinas de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, abarcando los meses de Septiembre/Octubre de 2025, importando los fondos de coparticipación acreditados en promedio mensual la suma de \$189.477.494.028,72 (fs. 09).

Dentro del capítulo de Consideraciones Generales (fs. 08/10), efectúan un pormenorizado informe sobre la metodología de trabajo utilizada, indicando en los aspectos más destacados que: a) La Afectación por Montos, el Porcentual que se indica en el Cuadro I, es en base al importe efectivamente retenido en forma mensual, o promediado en caso de que no sea mensual; y b) Del total de la participación que se les asigna a los Municipios y Comunas, del 16,50%, se les efectúan retenciones por diferentes conceptos del

0,00%, de lo que resulta un porcentaje a favor de los Municipios y Comunas del 16,50%, de acuerdo a información que se agrega en el informe.

Que según lo informan los profesionales intervinientes, la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos, discriminado por montos, porcentajes y las Afectaciones que se producen a Nivel Provincial, las que en su conjunto arrojan un total de 16,56% (fs. 17 – Cuadro I).

Explican los profesionales intervinientes por nota complementaria las razones que justifican los porcentajes y afectación del período de referencia.

En la afectación por montos se incluyen: SISTEMA DE JUBILACIONES; BANCO INT. DE RECONST. Y FOMENTO -BIRF; BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID; OTROS; COMP DEUDAS Y CREDITOS RECIPROCOS; ACUERDO NACION-PCIAS (121); ACUERDO NACION-PCIAS PRESTAMO \$ 896.463.452; ACUERDO NACION-PROVINCIAS PRESTAMOS \$1.081.125.308 AÑO 2018; ACUERDO NACION- PROVINCIAS \$2.184.940.242 AÑO 2019; ADELANTO COPARTICIPACION FEDERAL; CONV. ASISTENCIA FCIERA \$6.000.000.000; ADELANTO FCIERO \$10.000.000.000,00; CONV. ASISTENCIA FCIERA 20 \$1.903.854.794,52; FDO FIDUCIARIO INTERES BANCO NACION; INTERESES DEVENG \$32.000.000.000,00; CONDEP 2031 y CESION EN GTIA. PROV. TUC. Y BCO. MACRO.

En la afectación por porcentajes se incluye: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIÓN - CFI; COMISION FEDERAL DE IMP.; CONS FED RESP FISCAL; COMISIÓN ARBITRAL, importando una afectación de la coparticipación al mes de agosto de 2025 del 0,46%.

A los efectos de una mejor comprensión de la labor practicada por los profesionales actuantes, explican por notas complementarias las razones que justifican los porcentajes y afectación del período referenciado (fs. 11/16).

En este orden de ideas corresponde decir que los Recursos Fiscales Nacionales se encuentran sujetos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido entre la Nación y las Provincias. La masa dineraria que se distribuye se encuentra formada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse, con las excepciones que contempla la Ley 23.548 que rige la materia. La afectación es la parte comprometida por el Estado Provincial sobre el porcentaje que le corresponde de la distribución, previa y formalmente acordada en garantía de las obligaciones de pago que se hubieren contraído.

En lo que se refiere al Cuadro II cabe expresar que muestra el total de Afectación de Impuestos en promedio mensual del cuarto bimestre del año 2025, incluyendo la participación que le corresponde a los Municipios y Comunas por aplicación de las Leyes N° 6316, 6650 y 6651, la que arroja una Afectación Total del 39,66% (fs. 18).

Por su parte el Cuadro III expone la clasificación de la afectación por el origen del crédito al 31 de octubre de 2025 (fs. 19).

A su vez el Cuadro IV (fs. 20) indica la evolución de la Afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos en el Ejercicio Fiscal 2025.

Por último en el Cuadro V (fs. 21), se muestra la evolución de la Coparticipación Federal de Impuestos durante el Ejercicio Fiscal 2025 tanto en cifras como en barras.

Analizada la metodología implementada, cuadros informativos y demás datos técnicos-contables, corresponde aprobar el informe que nos ocupa el que como Anexo único pasa a formar parte del presente Acuerdo.

Se estima procedente por último disponer que por intermedio de Secretaría General se extraigan copias del presente (Acuerdo y Anexo), y previa autenticación se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura.

Por ello,

*EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA*

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe elaborado por los Contadores Fiscales de este Tribunal de Cuentas asignados al análisis y seguimiento sobre las afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos al período Septiembre-Octubre de 2025, el que pasa a formar parte del presente como Anexo Único, por lo considerado.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Secretaría General se extraigan fotocopias del presente y previa autenticación, se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura, como se considera.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 2213, del 11/06/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1082-270-CFG-26, en el que obra Informe N° 5 correspondiente al período Septiembre-Octubre de 2025 referido al Monitoreo del Pasivo Provincial, confeccionado por el Departamento de Contadores Fiscales de este Organismo de Control; y

CONSIDERANDO:

Que el presente trabajo se realiza sobre los informes que suministra y confecciona la Contaduría General de la Provincia. Se trabajo con Estado de Situación Patrimonial y Balances mensuales que revisten el carácter de provisorios e inmodificables según lo indicado por la Resolución N° 290 (CGP) del 27 de diciembre de 2012, hasta que se produzca el cierre de la Cuenta de Inversión.

En cumplimiento de dicho cometido, el Departamento de Contadores Fiscales elaboró el informe aludido en el Visto, el que se compone de cinco anexos, cuya discriminación es la siguiente:

Anexo I – Composición analítica de las obligaciones a pagar correspondientes al período de referencia –Pasivo Provincial-, contenida en los Cuadros N° 1 y 2 que integran el Anexo I (fs. 25/33).

Anexo II – Detalla los conceptos conciliatorios entre lo informado en los Registros de la Contaduría General de la Provincia y los números expuestos en el trabajo de monitoreo del bimestre de referencia (fs. 34/36).

Anexo III - Cuadro informativo sobre los pagos efectuados en conceptos de intereses del pasivo provincial correspondiente al período de este informe (fs. 37/38).

Anexo IV – Gráfico de la evolución del pasivo provincial durante el presente ejercicio (fs. 39/40).

Anexo V – Composición de pasivo provincial (fs. 41/42).

Que como conclusión de la labor realizada por los Contadores Fiscales, se estima que el Pasivo Provincial asciende al 31/10/25 a la suma de \$721.032,45, (expresado en millones de pesos).

Que el importe de intereses pagados durante el 5º Bimestre de 2025 fue de \$14.107.750.289,80.

Que analizada la metodología; evaluar los trabajos elaborados por Contadores Fiscales, verificando y analizando los procedimientos empleados, las técnicas aplicadas y la documentación fuente utilizada para la elaboración del trabajo, se concluye que fue correctamente elaborado y que los montos determinados para los diferentes conceptos incluidos son razonables. En virtud de ello, deberán extraerse las pertinentes copias y autenticadas que sean por Secretaría General, pasarán a formar parte del presente Acuerdo, el que será puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Por ello, este Cuerpo se expide señalando la razonabilidad de las cifras incluidas en el informe de los Contadores Fiscales para el Monitoreo del Pasivo Provincial que abarca el período septiembre-octubre de 2025.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 25/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe N° 5/25 referido al Monitoreo del Pasivo Provincial correspondiente al período: septiembre-octubre de 2025 elaborado por el Departamento de Contadores Fiscales, en el que se estima que al 31/10/25 el Pasivo Provincial asciende a la suma de \$721.032,45, (expresado en millones de pesos); y los intereses pagados durante dicho bimestre fueron de \$14.107.750.289,80.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Secretaría General se extraigan las copias pertinentes, las que debidamente autenticadas formarán parte del presente Acuerdo. Cumplido, deberá ponerse en conocimiento de lo actuado al Poder Ejecutivo de la Provincia y a la Honorable Legislatura, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 2558, del 02/07/2026.

VISTO:

La necesidad de resolver la Feria Invernal 2026, conforme lo dispuesto en el artículo 131 inc. 17) de la Ley de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario expedirse al respecto.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECRETAR FERIA INVERNAL a partir del día 13-07-2026 y hasta el 26-07-2026 inclusive, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, para la atención de asuntos urgentes.

ARTICULO 2°: DURANTE LA FERIA INVERNAL 2026 la Presidencia del Organismo estará a cargo de su titular CPN. Miguel Chaibén Terraf prestando servicio en su carácter de Vocal el Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

I.P.V. Y D.U

RESOLUCION N° 002113, del 12/05/2026.

Expte. N° 10511/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 27 -CASA 18 - SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue adjudicada mediante Resolución N°001095/2023 y Constancia de Entrega de Llaves a la Señora ARAGON, Luciana del Valle.

Que, a fs. 01 obra informe del Oficial de Justicia de este Organismo correspondiente a la inspección realizada en fecha 21/10/2025 al mencionado domicilio, en donde no se encontraron moradores, por lo que se dejó notificación.

Que, a fs. 04 la Sección Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo informa que la Señora Aragón no realizó presentación alguna con referencia a la notificación cursada.

Que, a fs. 08 el Departamento Promoción Social informa que, en fecha 15/01/2026 se realizó visita en donde se constató que la vivienda mantiene idéntica situación a la inspección anterior, por lo que se verificó que la misma esta deshabitada.

Que, por lo expuesto se configura el incumplimiento por parte de la titular a la obligación inherente a la entrega de la unidad habitacional, la cual es morar en la misma, custodiándola, mante-

niéndola y resguardándola, atento a su carácter social y en base al resultado de las inspecciones realizadas se determina que se ha violado el fin último que conlleva la entrega de viviendas por parte del Estado, que es cobijar a quienes poseen una situación de déficit habitacional.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recuperado de Viviendas a fs. 14, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que Deje sin Efecto la Constancia de Entrega de Llaves y se Revoque la Resolución 001095/2023, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-DEJAR SIN EFECTO la Constancia de Entrega de Llaves otorgada oportunamente a la Señora ARAGON, Luciana del Valle DNI N° 37.497.967. correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA 27 -CASA 18 - SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", por la causal de Falta de Habitabilidad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución

Art.2°.-REVOCAR la Resolución N° 001095 de fecha 28 de Abril de 2023, únicamente en lo que respecta a la Señora ARAGON, Luciana del Valle DNI N° 37.497.967, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA 27 - CASA 18 - SECTOR D DEL PLAN 2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", por la causal de Falta de Habitabilidad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a la Señora ARAGON, Luciana del Valle DNI N° 37.497.967, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, haga entrega del inmueble que le fuera adjudicado, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes.

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002105, del 12/05/2026.

Expte. N° 5082/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con vivienda identificada como SECTOR B MANZANA 05 CASA 03 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA MANANTIAL SUR"; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora NORELLI ELVIA NATALIA DNI N° 32.853.036 contando con Acta de Tenencia Precaria y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N° 003914/16.

Que, teniendo en cuenta que a fs. 19/20 obran detalles de deuda e informe por parte del Departamento Recursos Financieros mediante los cuales se constata que la unidad registra una deuda que a la fecha 19/12/2025 de \$2.638.922,60 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintidós con 60/100)

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la Señora NORELLI encuadra en el incumplimiento de la cláusula QUINTA del Acta oportunamente suscripta, dado que la vivienda les fue entregada bajo las condiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia 2/3 (ME) de fecha 16 de marzo de 2015. Por consiguiente, se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y atento a lo normado por el art 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del

tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por periodos mensuales y consecutivos. Es por ello que el Instituto de Vivienda está facultado por la cláusula DECIMA a dar por finalizada el Acta suscripta entre las partes y exigir el inmediato desalojo de la unidad habitacional, quedando obligados los titulares, por la cláusula SEPTIMA a restituir el inmueble.

Que, a fs. 21 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 19/12/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite que rescinda el Acta de Tenencia y Revoque la resolución de adjudicación.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social, otorgada. a la señora NORELLI ELVIA NATALIA DNI N° 32.853.036 por la causal Falta de Pago de la vivienda identificada como SECTOR B MANZANA 05 CASA 03 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA MANANTIAL SUR"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 003914/16 en lo que respecta a la Señora NORELLI ELVIA NATALIA DNI N° 32.853.036 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda, identificada como SECTOR B MANZANA 05 CASA 03 del BARRIO "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA MANANTIAL SUR"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3.-INTIMAR a la Señora NORELLI y/o cualesquiera ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a la Señora NORELLI, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N°002006, del 08/05/2026.

Expte. N° 2047/440-2026

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA G CASA 14 del PLAN "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III- CRUZ ALTA; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores OSORES JUAREZ BLANCA NATALIA DNI N° 27.400.570 y ROMANO ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 26.782.894 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N°003235/2023.

Que, del informe obrante fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones no regularizaron deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 09/04/2026 se actualiza a. \$ 461.460,95 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 95/100) por lo que la falta de pago por parte de los Señores OSORES JUAREZ/ ROMANO se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena del contrato suscripto, configurándose el supuesto de la Cláusula Decimo Primera, facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Decimo Primera a dar por finalizado el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a Rescindir el contrato suscripto y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 16 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 09/04/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a los Señores OSORES JUAREZ BLANCA NATALIA DNI N° 27.400.570 y ROMANO ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 26.782.894 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA G CASA 14 del PLAN "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - CRUZ ALTA y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 003235/2023 en lo que respecta, a los Señores OSORES JUAREZ BLANCA NATALIA DNI N° 27.400.570 y ROMANO ALFREDO SEBASTIAN DNI N° 26.782.894 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA GCASA 14 del PLAN "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III-CRUZ ALTA y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución

Art. 3°.-INTIMAR a los Señores OSORES JUAREZ/ ROMANO y lo cualesquiera de los ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4.-AUTORIZAR a la Dirección de Area de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002165, del 19/05/2026.

Expte. N° 2748/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 24 - CASA 12 SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada, mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 000720/2024 a los Señores Naín Cesar Alberto y Barreiro, María Virginia.

Que, mediante Resolución N° 001485/2025 se Rescinde el Acta de Tenencia y se Revoca la Resolución de Adjudicación N°000720/2024 únicamente en lo que respecta a los Señores Naín/Barreiro, por la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 20 obra Acta Comparendo la cual es tomada como formal Re curso de Reconsideración interpuesto por el Señor Nain, en la cual asume la deuda y se compromete al pago total de la misma.

Que, a fs. 24 vta., el Departamento Recursos Financieros informa que los adjudicatarios no han dado cumplimiento con lo acordado en el Acta Comparendo, por lo que se mantiene la causal de Falta de Pago.

Que, a fs. 30 obra estado de deuda la cual asciende a la suma de \$ 1.032.713,30 (Pesos Un Millón Treinta y Dos Mil Setecientos Trece con 30/100).

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 31, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, Rechazando el Re curso incoado por el Señor Nain, en contra de la Resolución N° 001485/2025, por mantenerse la causal que dio origen a la misma.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1°- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Naín, Cesar Alberto DNI N° 27.731.035, en contra de la Resolución N° 001485/2025, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA 24 - CASA 12 SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", por mantenerse la causal que dio origen a la misma, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Organismo a los fines que a cada uno les compete, Cumplido PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos.

SIPROSA

RESOLUCION N° 351/SGA, del 12/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1917/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY P), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de

edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 352/SGA, del 12/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1962/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser des-

truidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 353/SGA, del 12/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1963/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá

elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite

Por ello,
**LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:**

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 354/SGA, del 16/06/2026.
 EXPEDIENTE N.º 1918/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
**LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:**

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 355/SGA, del 16/06/2026.
 EXPEDIENTE N.º 1920/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado

producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 356/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1922/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expe-

dientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 357/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1923/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 358/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1925/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Admi-

nistrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 359/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1930/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de

documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 360/SGA, del 16/06/2026.
EXPEDIENTE N.º 1949/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP),

conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 361/SGA, del 16/06/2026.
EXPEDIENTE N.º 6491/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 362/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1671/623-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Programas Integrados de Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 623.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedien-

tes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 363/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 460/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto

por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 364/SGA, del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1955/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 365/SGA, del 17/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 444/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 368/SGA, del 23/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1839/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 369/SGA, del 23/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1836/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite..

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 370/SGA, del 19/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1851/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2407/2026 (Expte. N° 16264-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 26/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
677542	312253920	356880337
539752	70454226,9	72298371
480997	53186521,8	50938146
680916	173131598	66340090,4
65040	48755938,9	39509759,6
315899	44740632,5	23132693,9
582317	211036564	204660045
521130	45196361,9	18548278,1
133597	59496694,6	42547258,6

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2408/2026 (Expte. N° 16438-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 29/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
4678241	160676441	124198692
499932	99782872	85342249
129223	51070135	21582591
31798	309672091	286807526
19145	77400704	53200974
274176	47233919	30376064
22666	116493354	91811227

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2409/2026 (Expte. N° 16440-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 29/6/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4781133	441294296
362286	11156665

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 3 DÍAS - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CON EL FIN DE ACTUAR COMO ADMINISTRADORA DE FONDOS EN EL "PROYECTO PROMOCION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL III" Fecha de presentación: 13, 14 y 15 de julio de 2026 De 8:30 a 13:00 hs Lugar: Dirección de Articulación Territorial Piedras 530 -7mo Piso Oficina L- Capital. Evaluación y Resultados: 16 de julio de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 273291. E 06 y V 08/07/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de CONSTRUCTORA TAWE SA, CUIT 33-63123607-9, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad para el día diecisiete de julio del año dos mil veintiséis a horas 12 en el domicilio de Calle San Luis número 194 de la ciudad de San Miguel de Tucumán con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de asambleístas para firmar el acta de Asamblea extraordinaria de Constructora Tawe SA; 2) Informe del Directorio sobre la escisión de la sociedad; 3) Consideración, tratamiento, aprobación o rechazo de los Estados Contables Especiales cerrados el treinta y uno de mayo del año dos mil veintiséis; 4) Tratamiento, consideración, aprobación o rechazo de la escisión de Empresa Constructora Tawe SA; 5) Determinación de la adjudicación de las acciones de la sociedad escisionaria y 6) Autorización para realizar los trámites de inscripción de la escisión. Por el Directorio. Ingeniero Néstor Gerardo Kaufman. Presidente. \$19340. Aviso N° 273212. E 01 y V 07/07/2026 -

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los socios de CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGÍA S.R.L. que se convoca a Asamblea de Socios para el día 22 de julio de 2026, a horas 21:00, en la sede social de la empresa, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1. Puesta en conocimiento de las cesiones de cuotas sociales a efectuarse por los socios Juan Carlos Gómez, Carlos Guillermo Rojas, Alejo Grosse y Alberto Daniel Sabaj, a los fines del ejercicio del derecho de preferencia previsto en el contrato social y la normativa vigente. 2. Consideración de la división de cuotas sociales correspondiente al socio Eduardo Luis Vega Olgún, en razón de su divorcio. 3. Formalización de las cesiones de cuotas sociales, aprobación de la nueva composición societaria y aprobación y firma del nuevo texto ordenado del contrato social. San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2026. \$16840. Aviso N° 273274. E 02 y V 08/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ZAATAR S.A.S." (Modificación.) Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, Aldo Eduardo Madero, se hace

saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24/06/2026, que trata la cesión de trescientas veinte (320) acciones del Sr. Martearena Heluane Pablo Gonzalo, que les corresponden y es titular del paquete de Acciones de la sociedad "ZAATAR S.A.S.", a favor de los señores Martínez Carlos Armando y Ruiz Sebastián Eduardo, de la siguiente manera: El señor Martearena Heluane Pablo Gonzalo, cede, vende y transfiere al señor Martínez Carlos Armando la cantidad de ochenta (80) acciones nominativas no endosables de valor nominal de pesos mil (\$1.000.-) cada una, y al señor Ruiz Sebastián Eduardo la cantidad de doscientas cuarenta (240) acciones nominativas no endosables de valor nominal de pesos mil (\$1.000.-) cada una. Como consecuencia de esta Cesión de acciones de capital social, se modifica las Cláusulas Transitorias del contrato social en el inciso B), C) y D) quedando redactadas en el Nuevo Texto Ordenado del Contrato Social de la siguiente manera: Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: b) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) dividido en ochocientas (800.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el socio señor Martínez Carlos Armando, la cantidad de cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) y el socio señor Ruiz Sebastián Eduardo, la cantidad de cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-). Integrando los socios en este acto en dinero en efectivo el veinticinco (25%) de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75%) restante en un plazo no mayor a dos (02) años contados desde la fecha del presente contrato constitutivo.- c) Se designa como administrador al señor Martínez Carlos Armando y se designa como administrador suplente de la sociedad al señor Martearena Heluane Pablo Gonzalo, quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Santiago del Estero N° 718, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- d) Se designa como representante legal de la sociedad al señor Ruiz Sebastián Eduardo, quien se encuentra presente en este acto y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Santiago del Estero N° 718, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Tucumán, 30 de Junio de 2026. \$11308. Aviso N° 273283. E y V 06/07/2026 -

POR 5 DÍAS - POR ART. 2 DE LEY 11.867: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO "FARMACIA SAN MARTIN DE PORRES". Dom. San Martín, nro. 633, Aguilares, dpto. Aguilares provincia de Tucumán. VENDEDOR: FARMACIA DEL INTERIOR S.R.L. CUIT nro. 30-70826900-6. Dom.: Av. Mitre nro. 576, ciudad de Aguilares, dpto. Aguilares, provincia de Tucumán. COMPRADOR: ALBA PATRICIA TARULLI, CUIT N 27- 16175599-6, con domicilio en calle Mosconi, nro. 268, de la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, provincia de Tucumán. DOMICILIO PARA PRE-

SENTAR OPOSICIÓN: (ART. 4 Ley 11.867): Las Heras nro. 140 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, estudio jurídico de Dr. Luis Horacio Yanicelli, quien se encuentra apoderado para ello. Presentaciones: días MARTES Y JUEVES de 12 A 13,30 hs. por el plazo de ley. \$15340. Aviso N° 273299. E 03 y V 13/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. SANATORIO MAYO S.A. Expte 3183/205-S-2026. Se hace saber que por Expediente N° 3183/205-S-2026, la Dirección de Personas Jurídicas emitió la Resolución N° 262/26 - D.P.J. mediante la cual resuelve: ARTÍCULO 1°.- OTORGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los accionistas de la Sociedad Anónima "SANATORIO MAYO S.A.", en la siguiente Asamblea a saber: ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 29/04/2026 de fs. 04: 1.- Se considera y se aprueba la designación de accionistas. 2. Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria del 22/10/2025. 3.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31/12/2025. 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio y Sindicatura. 5.- Se considera y se aprueba los resultados del ejercicio económico en tratamiento y su destino proyecto de distribución de dividendos. 6.- Se considera y se aprueba la retribución a los miembros del Directorio. 7.- Se considera y se aprueba la retribución a Sindicatura. San Miguel de Tucumán, 01 de Julio de 2026. \$4448. Aviso N° 273317. E y V 06/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AGRO-PAC S.A.S" Expte: 2534/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2534/205-A-2026 de fecha 11/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "AGRO-PAC S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Guido Agustín Peluffo DNI 26.684.271, CUIL 20-26684271-7, argentino de 48años, nacido el 07/06/1978 de profesión comerciante, casado, con domicilio en Av. Solano Vera KM 5, Barrio The Point Lote H3, San Pablo, Lules, Tucumán, CP 4129 y el Sr. Pablo Guillermo Peluffo, DNI 30.268.867, CUIL 20-30268867-3, argentino de 43 años, nacido el 29/06/1983 de profesión comerciante, casado, con domicilio en Alsina N°76 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, CP 4000. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Alsina 76, Localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: COMERCIALES: La compraventa, consignación, distribución, importación, exportación o permuta de productos de ferretería, pinturas, indumentarias, elementos de seguridad industrial, herramientas eléctricas, herramientas manuales, productos de limpieza e insecticidas, de embalajes, de camping, de bazar, herramientas de construcción, calzados en general y lubricantes. INMOBILIARIAS: La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, la compra, venta, permuta y arrendamientos de inmuebles. Construcción, reformas y reparaciones de edificios residenciales y no residenciales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica y puede realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con aquel. FINANCIERA: Mediante la realización de aportes o inversiones de capital a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; la compraventa de toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito de terceros en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con o sin aval cambiario; descuento de prendas comerciales; otorgamiento de crédito en general sean o no garantizados, a corto, mediano o largo plazo; otorgar avales, fianzas, hipoteca, y otras garantías reales o comerciales; otorgar préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con excepción de las operaciones financieras previstas en la ley de entidades financieras y toda otra

que requiera concurso público o que requiera autorización expresa de las autoridades de aplicación, y hasta tanto no se hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesaria para el cumplimiento de su objeto social y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, siempre que no le sean prohibidos por las leyes y este contrato.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos Un Millón), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$5.000 (Pesos Cinco Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr.: Peluffo Guido Agustín, 100 acciones, y el Sr. Peluffo Pablo Guillermo, 100 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Guido Agustín Peluffo. DNI 26.684.271. La representación legal estará a cargo de Guido Agustín Peluffo. DNI 26.684.271.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de Julio de 2026. \$16292. Aviso N° 273321. E y V 06/07/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "SYNER S.A.S. Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. GAUFFIN, MARIA VIRGINIA argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 22.914.561 – CUIT 23-22914561-5, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Brasil 1390, Yerba Buena, Tucumán, Provincia de Tucumán. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Administrador Titular: La Sra. GAUFFIN, MARIA VIRGINIA argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 22.914.561 – CUIT 23-22914561-5, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Brasil 1390, Yerba Buena, Tucumán, Provincia de Tucumán y un Administrador Suplente: el Sr. AUAD, HUGO ARIEL argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 21.744.021 – CUIT 20-21744021-2, estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en Calle Brasil 1390, Yerba Buena, Tucumán, Provincia de Tucumán. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. \$4832. Aviso N° 273339. E y V 06/07/2026 -

POR 1 DÍA - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN COMERCIAL ACSEER S.R.L. EN LIQUIDACIÓN DISOLUCION DE SOCIEDAD De conformidad con el Art. 98 de la Ley N° 19.550, se comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 24 de Junio de 2026, adoptada por unanimidad del 100% del capital social, se resolvió: 1) DISOLUCIÓN: Declarar la disolución de "COMERCIAL ACSEER S.R.L." (inscripta originalmente en Salta el 26/06/1996, modificada por Resol. N° 235/23 de Salta, y con Cambio de Jurisdicción definitivo inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán bajo Resolución N° 582/23 - D.P.J., Expte. N° 7345/205/2023, en virtud de haber operado el vencimiento del plazo de duración de 30 años fijado en su contrato constitutivo. 2) LIQUIDADOR: Designar como Liquidador al Sr. ALEJANDRO DAVID TORRALVO, D.N.I. N° 25.620.265, quien ejercerá el cargo en forma Ad-Honoren y bajo la denominación "COMERCIAL ACSEER S.R.L. EN LIQUIDACION". 3) SEDE Y RECLAMOS: Se fija el domicilio especial y sede de la liquidación en calle 9 de julio 534 6to piso "F", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, lugar donde se recibirán las oposiciones, reclamos de ley y de eventuales acreedores, en el horario de 09:00 a 17:00 hs. San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2026. \$4928. Aviso N° 273349. E y V 06/07/2026 -

POR 1 DÍA - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL META BICI TUCUMAN, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Julio de 2026 a las 10:00 horas en el domicilio de su sede social de la

Uruguay 348, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, para considerar el siguiente orden del día: 1. Lectura acta anterior. 2. Elección de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. 3. Consideración y justificación de los motivos de la demora del llamado a Asamblea. 4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Dictamen del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 31/12/2025. \$2712. Aviso N° 273357. E y V 06/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "MACIEL S.R.L.", Expte: 2130-205-M-2026. Se hace saber que por Expediente N° 2130-205-M-2026 de fecha se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/05/2026, mediante el cual los Sres. Elvia Romina Leones, D.N.I. N° 32.235.252, argentina, soltera de 39 años de edad de profesión comerciante, con domicilio en calle Bernardo Houssay N° 2429 y el Sr. José Hernán De Pedro D.N.I. N° 25.541.195, argentino, soltero, de 49 años de edad, de profesión empresario metalúrgico, domiciliado en calle Miguel Lillo N° 2376, todos de la ciudad de Concepción, Departamento Chichigasta, Provincia de Tucumán, deciden modificar la cláusula Quinta Administración y Representación: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente. Los que representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. Les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. Los socios Gerentes tienen todas las facultades para administrar. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al objeto social, entre ellos operar con bancos y/o entidades financieras públicas o privadas. Para los actos de disposición de bienes sociales o la constitución de derechos reales sobre los mismos y el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, se requiere el consentimiento unánime de los socios mediante acta.- Como consecuencia, se modifican el contrato social de la sociedad "MACIEL SRL".- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de Julio de 2026. \$6588. Aviso N° 273358. E y V 06/07/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios Los Ralos", de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Julio de 2026, a las 16:00 horas, en su sede social sita en el Salón de Usos Múltiples (SUM), calle San Martín s/n, Barrio Unión y Progreso, Comuna Los Ralos, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Informe sobre los motivos de la demora en la convocatoria. 2. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea. 3. Tratamiento y consideración de las Memorias, Inventarios, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024. Sin Cargo. Aviso N° 273394. E y V 06/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "TAMBO VIEJO S.A." -Resolución N° 241/26-D.P.J. Expte.: 2533/205-T-2026 Se hace saber que por Expediente N° 2533/205-T-2026, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 241/26-D.P.J., mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas en fecha 23/06/2026 Resuelve: ARTICULO 1º.- Otorgar conformidad administrativa a lo resuelto por los Sres. Socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "TAMBO VIEJO S.A.", en la siguiente reunión de Asamblea Ordinaria a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/11/2025: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N°19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30-04-2025.- 3.- Se considera y se aprueba no distribuir utilidades. 4.- Se considera y se aprueba no asignar honorarios a los miembros del Directorio. \$3744. Aviso N° 273395. E y V 06/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "GEOTECNOLOGÍA S.R.L." (Constitución) Expte. N° 2687/205-G-2026 (Expte inicio N°

2687/205-K-2026 entró 18/05/2026).- Se hace saber que por Expte. N° 2687/205-G-2026 (Expte inicio N° 2687/205-K-2026) de fecha 18/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento (acta de reunión de socios) de fecha 13/05/2026 con firmas certificadas el 14/05/2026, mediante el cual se dispone (i) la prórroga del plazo de duración de la sociedad; (ii) la ampliación del objeto social; (iii) la modificación de ciertos artículos del Contrato Social y (iv) la aprobación del Texto Ordenado de la firma la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GEOTECNOLOGÍA S.R.L.", CUIT Nro. 30-71115845-2, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. MARCELO DANIEL DURÁN, argentino, nacido el 26 de febrero de 1963, de 63 años de edad, D.N.I. nro. 16.314.189, de profesión geólogo y la Sra. TERESITA ELIZABETH SAL, argentina, nacida el 29 de enero de 1962, de 64 años de edad, D.N.I. nro. 14.481.135, de profesión geóloga, ambos cónyuges entre sí y domiciliados en calle Catamarca 1600 – Nuevo Country del Golf – de la ciudad de Yerba Buena, ciudad del mismo nombre.– Como consecuencia de lo resuelto en la reunión referida, se modifican las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y décima del Contrato Social, las cuales quedan redactadas de la manera que se transcribe a continuación. En este mismo acto, los socios aprueban por unanimidad el Texto Ordenado de la sociedad que incorpora de manera íntegra estas reformas como marco estatutario vigente: "SEGUNDO: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción original en el Registro Público (13 de marzo de 2009); TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las actividades de: 1) Perforación de pozos de agua, 2) Monitoreos geoambientales, 3) Servicios mantenimiento a equipamiento de pozos en funcionamiento, 4) Toma de muestras de agua superficial y en profundidad, 5) Análisis de muestras, 6) Soluciones ambientales, 7) Estudios geotécnicos y emplazamiento de estructuras civiles, 8) Reparaciones de ductos, 9) Balanceo electrónico, 10) Instalaciones de infraestructuras redes, 11) Montaje y mantenimiento industriales, 12) Fabricación, producción, diseño y ensamble de filtros de ranura continua (tipo "Johnson"), filtros para perforaciones de pozos profundos, filtros de alambre de perfil en "V", y todo tipo de mallas y cribas metálicas, 13) Transformación de metales y materias primas para la creación de componentes destinados a la industria metalúrgica en general, 14) La compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, transporte, representación, importación y exportación de los productos mencionados, así como de insumos, maquinaria, herramientas, repuestos y accesorios vinculados a la industria de la filtración y la metalurgia.- A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos o contratos que guarden relación directa o indirecta con el mismo.- CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) dividido en CIEN (100) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente y oportunamente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: correspondiéndole el cincuenta por ciento (50%) del capital social a MARCELO DANIEL DURÁN equivalente a la cantidad de 50 (CINCUENTA) cuotas y cincuenta por ciento (50%) del capital social a TERESITA ELIZABETH SAL equivalente a la cantidad de 50 (CINCUENTA) cuotas.- QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por una gerencia plural con representación y uso de la firma social indistinta. En tal carácter, los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Amplias facultades de administración y disposición, inclusive aquellas que requieran facultades expresas a tenor de lo dispuesto en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y las previstas en el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 para obligar a la sociedad en títulos valores. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos siempre que se encuentren vinculados al objeto social previs-

to en este contrato. Está facultada para operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, del país o del extranjero, incluyendo el otorgamiento de garantías personales y constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad y/o terceros, dar y revocar poderes especiales y generales sean de administración, de justicia u otros; adquirir, enajenar o gravar inmuebles y muebles en las condiciones y con la formalidades exigidas por las leyes que reglamentan el ejercicio de estos derechos, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.— SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Art. 159 de la Ley General de Sociedades (L.G.S.). Sin perjuicio de ello, serán válidas las resoluciones tomadas en asambleas que se celebren con la presencia de todos los socios y el orden del día sea aprobado por unanimidad (Art. 158, inc. a, CCCN). Asimismo, se autoriza la celebración de reuniones de socios mediante el uso de medios de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo el acta ser suscripta por el representante legal y los socios designados. Para las mayorías, rige lo dispuesto en el Art. 160 de la L.G.S., dando cada cuota derecho a un voto. SÉPTIMO: CESIÓN DE CUOTAS Y PREFERENCIA: La cesión de cuotas sociales es permitida tanto entre socios como a terceros, sujeta al siguiente procedimiento: el socio que desee ceder sus cuotas deberá notificar fehacientemente al consocio, informando precio, plazos y condiciones. El socio restante tendrá un derecho de preferencia para la compra, que deberá ejercer en un plazo de 30 días. A los fines de la valuación, se excluye expresamente el procedimiento de Pericia Judicial (Art. 153 L.G.S.) y se estipula que el valor se determinará de acuerdo al último Balance General aprobado. Transcurrido el plazo de preferencia sin ejercicio de la misma, la cesión será libre. DÉCIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley General de Sociedades (L.G.S.) o normas que en el futuro la reemplacen, la liquidación será practicada por el o los gerentes, o por la persona que los socios designen en su caso. Una vez cancelado el pasivo social y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de las que sean titulares.” SAN MIGUEL DE TUCUMAN, _ de JULIO de 2026. \$28664. Aviso N° 273396. E y V 06/07/2026 -

POR 1 DÍA - (Según lo estipulado por el estatuto social). La Comisión Directiva de la Asociación Civil Jubí-Pen “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales de Concepción”, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 08/07/2026 a las 18:30 hs en la sede social de calle La Rioja N° 98 de la ciudad de Concepción, para tratar el siguiente orden del día: 1) Motivo de la demora en la convocatoria a Asamblea. 2) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2025. 3) Designación de 2 asociados para firmar el acta. Sin Cargo. Aviso N° 273402. E y V 06/07/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TAFI DEL VALLE, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07/07/2026 a hs 17 en Sede Social en Los Cuartos s/n Tafi del Valle. Orden del día: 1) Designación de Presidente de la Asamblea. 2) Designación de 2 Asociados para firma del Acta de Asamblea. 3) Proclamación de la Lista Azul única lista presentada para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2026/2028. 4) Motivo por los cuales los Estados Contables de años 2023, 2024 y 2025, no fueron expuestos en tiempo y forma. 5) Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los Estados Contables al 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025. Sin Cargo. Aviso N° 273408. E y V 06/07/2026 -

POR 3 DÍAS - Por Resolución Nro. 257/2026 DPJ de fecha 29/06/2026 la Dirección de Personas Jurídicas Resuelve: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil “CAMARA DE EMPRESARIOS PRODUCTORES Y VIVERISTAS DE FRUTILLAS DE TUCUMAN (CEPROFRUT)”- Legajo Nro.5565 con domicilio declarado en calle Belgrano Nro. 250 – San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán; para el día 10/07/2026 a horas 18.00 horas a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados: 2°.1.- Designación de Presidente de Asamblea 2°.2.- Lectura del presente instrumento.- 2°.3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 2°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades y presentación de la instrumental contable y asamblearia en las formas y plazos estatutarios. 2°.5.- Situación del estado del Inmueble sede social 2°.6.- Tratamiento de la documentación contable adeudada a esta repartición correspondiente a ejercicios contables cerrados desde el 30/04/2015 al 30/04/2025 (Memoria; Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) 2°.7 Tratamiento de los libros sociales obligatorios adeudados a esta repartición. 2°.8.-Elección de Junta Electoral compuesta por tres - 3- titulares y un suplente la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma electoral: a) Confección del Padrón Electoral.- b) Recepción de Impugnaciones al padrón.- c) Resolución sobre Impugnaciones al padrón.- d) Recepción de listas de candidatos.- e) Recepción de Impugnaciones a las listas.- f) Resolución sobre Impugnaciones a las listas.- g) Oficialización de listas de candidatos.- h) Control del Escrutinio y CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil “CAMARA DE EMPRESARIOS PRODUCTORES Y VIVERISTAS DE FRUTILLAS DE TUCUMAN (CEPROFRUT)”- Legajo Nro. 5565 con domicilio declarado en calle Belgrano Nro. 250 – San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán; para el día 24/07/2026 a horas 18.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados: 3.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde 18.30 a 20.00.- Determinación de los cargos conforme a estatuto social.- A) Proclamación de autoridades electas.- B).- Designación de dos asociados para firmar el acta. Sin Cargo. Aviso N° 273409. E 06 y V 08/07/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 73/2026
Expediente N° 212/219-T-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Servicios y Repuestos con Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 07/07/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion Italia 2601 SM de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273111. E 26/06 y V 06/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 196/2026
Expediente N° 2733/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: PDF adjunto con Solicitud de Mantenimiento de Matafuegos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 08/07/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 273154. E 29/06 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL TUCUMAN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 006/911-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 50 unidades de Sillon operativo, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Delegacion Administrativa Centro Judicial Concepcion- España 1438, ciudad de Concepción, CP4146, el día 04/08/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Delegacion Administrativa Centro Judicial Concepcion-España 1438, ciudad de Concepción, CP4146. Diferido. Aviso N° 273159. E 03 y V 08/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2026
Expediente N° 1612/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE IMPRESORAS P/OFICINAS DE SECC. HERRERIA Y DPTO. CONTABLE- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 21/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 893 DEL 23/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273189. E 03 y V 08/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 42/2026
Expediente N° 1634/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE DOS VEHICULOS TIPO COMBI C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 20/07/2026, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 904 DEL 23/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273190. E 03 y V 08/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 11/2026
Expediente N° 2109/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Renovación por el plazo de 36 meses de las licencias de los equipos Firewall FortiGate 200E, con soporte premium 7x24, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 28/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 273221. E 02 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 11/2026
Expediente N° 2109/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Renovación por el plazo de 36 meses de las licencias de los equipos Firewall FortiGate 200E, con soporte premium 7x24, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 28/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 273226. Diferido. Aviso N° 273226. E 02 y V 07/07/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 22/2026
Expediente N° 1714-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 30/07/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 29/07/2026. Diferido. Aviso N° 273242. E 02 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 17/2026
Expediente N° 061/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PRIMER SEMESTRE 2026, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 30/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 27/07/2026. Diferido. Aviso N° 273250. E 02 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 198/2026
Expediente N° 52/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Secc. Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 07/07/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secc. Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273252. E 01 y V 06/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 16/2026
Expediente N° 2375/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: la adquisicion de productos de higiene personal destinados a los Hogares e Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 273290. E 03 y V 08/07/2026 -

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 791-H-26

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: DISPOSITIVOS PARA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 28/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 9:00 a 12:30 hs., hasta el 23/07/26. Diferido. Aviso N° 273309. E 06 y V 13/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 COTEJO DE PRECIOS N° 202/26
 Expediente N° 2241/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles medicos quirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra- pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 08/07/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 273314. E 02 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 201/26
 Expediente N° 2375/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles medicos quirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra- pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 08/07/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 273315. E 02 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO ECONOMIA
 LICITACION PUBLICA N° 05/2026 - MEyP
 Expediente N° 145/369-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: Contratación de los trabajos de instalación, provisión de equipamiento de comunicación en comodato, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso permanente Full Internet,, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso, el día 21/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res. N° 810/MEyP del 26/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273327. E 03 y V 08/07/2026 -

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
 ESC. DIEGO DE VILLARROEL
 Licitación para Concesión de KIOSCO

POR 5 DIAS - Licitación para Concesión de : KIOSCO. Nombre del Establecimiento: ESC. DIEGO DE VILLARROEL. CUE:9.000.083. Dirección: AV. BELGRANO Y RUTA N° 38. Localidad: LEON ROUGES. Valor del Pliego: \$ 15.000 (Pesos QUINCE MIL). Venta del Pliego: Día (06 /07/2026) hasta (08/07/2026) y a 15 hs. Apertura de Sobres: Día (28/07/2026) a 15:30hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$500.000 (Pesos quinientos mil). Diferido. Aviso N° 273350. E 03 y V 13/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 203/2026
 Expediente N° 298/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 09/07/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 08 de julio de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 273374. E 03 y V 08/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 204/26
 Expediente N° 2901/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: Bidones de Agua tratada por 20 litros, pedido adjunto a PDF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N 2601 SM Tuc, el día 14/07/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 13/07/2026 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 273405. E 06 y V 13/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 201/26
 Expediente N° 2375/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles medicos quirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra- pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 14/07/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT Sin Cargo. Aviso N° 273406. E 06 y V 13/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 118/2026
 Expediente N° 234/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 14/07/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601 Sin Cargo. Aviso N° 273407. E 06 y V 13/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 200/26
 Expediente N° 2234/208-adm-2026

Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra- pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Admi.- Jefatura de policía-Italia N° 2601SMT, el día 14/07/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.- Jefatura de policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 273411. E 06 y V 13/07/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**